

TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2014

En la Ciudad de Matehuala, Estado de San Luis Potosí, siendo las 20:15 veinte horas con quince minutos del día jueves 10 diez de abril del año 2014 dos mil catorce, reunidos en las instalaciones que ocupa el salón de Cabildos Municipal y contando con la presencia de los Ciudadanos **ING. HÉCTOR FERMÍN ÁVILA LUCERO e ING. CLAUDIA MORALES PÉREZ, Presidente y Secretaria del H. Ayuntamiento de Matehuala, S.L.P.**, así como **14 catorce miembros de los 15 quince que integran el H. Cabildo Municipal**; se dio inicio a la **TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO MUNICIPAL** bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL PARA LA INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
2. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO ANTERIOR.
3. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE DIVERSAS SOLICITUDES, CON LA INTERVENCIÓN DEL ING. JUAN RAFAEL PANTOJA GARCÍA, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.
4. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL H. CABILDO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE MARZO 2014, PARA SU INSTRUCCIÓN DE SU PUBLICACIÓN Y EXHIBICIÓN.
5. ASUNTOS GENERALES.
6. CLAUSURA.

Iniciando con el orden del día y como **punto primero** se solicita a la Secretaria del Ayuntamiento **Ing. Claudia Morales Pérez** realice el pase de lista respectivo, haciéndose constar que están presentes: Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero, Lic. Judith Sánchez Mendoza, Primer Síndico Municipal, Lic. Maritza Guadalupe Sánchez Espinosa, Segunda Síndico Municipal; los CC. Regidores: Ing. Francisco de Jesús Vázquez Chávez, C. Elvia Rojas Ortiz, C. Jorge César Palacios Estrada, Lic. Eduardo Zapata Sánchez, Lic. Erika Ress Torres, Dra. Claudia Angélica Hernández García, Dr. José Manuel Betancourt Vázquez, Prof. José de Jesús Chigo Olivares, Lic. María del Carmen Carmona Carriedo, C. Francisco Everardo Coronado Martínez (se integrará más tarde), Prof. Héctor Tovar Macías, Prof. José Luis Herrera de León y como Secretaria del H. Ayuntamiento la Ing. Claudia Morales Pérez, haciendo constar que están presentes **14 catorce** miembros del H. Cabildo, toma la palabra el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** para decir que estando presentes la mayoría de los miembros de este Honorable Cabildo, damos por inaugurados los trabajos de esta Trigésima

Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo **hoy jueves 10 de Abril del año 2014 dos mil catorce, siendo las 20 horas con 15 minutos**, en el entendido de que todo lo comentado, mencionado, analizado y sancionado en esta sesión tiene validez por contar con la mayoría de sus miembros, pasamos al segundo punto.

Siendo las 20 horas con 16 minutos sale del Salón la Lic. Maritza Guadalupe Sánchez Espinosa.

Continuando con el **segundo punto** del orden del día, relativo a la aprobación del acta de la sesión ordinaria de Cabildo anterior, toma la palabra el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** para decir que con fundamento en el Art. 53 del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de Matehuala, S.L.P. mismo que a la letra dice: *“Podrá dispensarse la lectura del acta si el Secretario remite el proyecto a los integrantes del cabildo cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la sesión en que deba dársele lectura”*, se solicita la dispensa de la lectura del acta antes descrita en virtud de haber dado cumplimiento a lo anterior, y como es de conocimiento de todos nosotros, la Ing. Claudia nos hizo llegar el acta en forma electrónica, por lo que al tener la oportunidad de leer, analizar por si hay alguna moción, o modificación, o gramática que pueda ser corregida, preguntando si hay alguna observancia a dicha acta, en caso contrario se lleve a votación, por la afirmativa, misma que es **aprobada por 13 trece votos a favor, de los 13 trece miembros presentes en el acto.**

Como **punto tercero del orden del día** relativo a la presentación y aprobación de diversas solicitudes con la intervención del Ing. Juan Rafael Pantoja García, Director de Obras Públicas, toma la palabra el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** para solicitar el uso de la voz del Ing. Pantoja, para que nos dé explicación sobre el presente punto, **aprobándose por 13 trece votos a favor, de los 13 trece miembros presentes**, toma la palabra el **Ing. Pantoja** para decir que como punto número uno, presentará 5 trámites de subdivisión:

(Siendo las 20 horas con 20 minutos se integra a la Sesión la Lic. Maritza Guadalupe Sánchez Espinosa).

1.- Es una solicitud que hacen la C. Marcelina Martínez Herrera, es en Domicilio conocido en Santa Lucía, Comunidad de Matehuala, S.L.P., es un inmueble

(Lo anteriormente sombreado contiene datos personales, art. 3 fracc XI de la LTAIP) no habiendo dudas o comentarios, el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** somete a votación la presente solicitud misma que **es aprobada por 14 catorce votos a favor, de los 14 catorce miembros presentes en el acto.**

2. Continúa el **Ing. Pantoja** diciendo que es la solicitud que presentan los CC. Andrés Ávila Sánchez y Sofía Lucero González, es un inmueble

[Redacted]

(Lo anteriormente sombreado contiene datos personales, art. 3 fracc XI de la LTAIP) No habiendo dudas ni comentarios, el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** somete a votación la presente solicitud, misma que **es aprobada por 13 trece votos a favor y 01 una abstención** del Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero por la razón de tener parentesco con los solicitantes, **totalizando así 14 catorce miembros presentes en el acto.**

3. La siguiente solicitud es la que hace la C. Evangelina Macías Coronado, de un predio [Redacted]

(Lo anteriormente sombreado contiene datos personales, art. 3 fracc XI de la LTAIP) **NO** habiendo dudas ni comentarios el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** somete a votación la presente solicitud misma que es **aprobada por 14 catorce votos a favor, de los 14 catorce miembros presentes en el acto.**

4. La siguiente solicitud es la que hace la C. Margarita Rodríguez Rodríguez, de un predio [Redacted]

(Lo anteriormente sombreado contiene datos personales, art. 3 fracc XI de la LTAIP) **NO** habiendo más dudas ni comentarios el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** somete a votación la presente solicitud misma que es **aprobada por 14 catorce votos a favor y 01 una abstención** del Regidor Francisco Everardo Coronado Martínez, por el motivo de que se acaba de integrar a la Sesión, **totalizando 15 quince miembros presentes en el acto.**

5. La siguiente solicitud es la que hace la C. María Guadalupe González, de un inmueble [Redacted]

(Lo anteriormente sombreado contiene datos personales, art. 3 fracc XI de la LTAIP) **no** habiendo dudas ni comentarios el **Ing. Héctor Fermín Ávila**

Lucero somete a votación la presente solicitud misma que es **aprobada por 15 quince votos a favor, de los 15 quince miembros presentes en el acto.**

Acto seguido sigue en el uso de la voz el **Ing. Pantoja** para decir que como el punto dos del listado de obras públicas, dentro del Convenio marco celebrado entre Promotora del Estado y Municipio de Matehuala así como el convenio tripartita de participación conjunta celebrado entre Promotora del Estado, Municipio de Matehuala y Propietarios particulares, se solicita que sea autorizado la Lotificación del predio denominado Fraccionamiento 3 Arcángeles en la modalidad de Lotificación de Urbanización Progresiva de acuerdo a los convenios mencionados ante este Honorable Cabildo de Matehuala, S.L.P., estos planos los elaboró la brigada topográfica de Promotora del Estado, nosotros lo revisamos, cumple con las especificaciones, con superficies, también las vialidades, sabemos que muchas de las veces los fraccionamientos que ya están establecidos o creados a veces no es muy factible que cumplan con los anchos mínimos, pero sí estamos tratando de dejar las vialidades amplias, con las banquetas y no le vemos mayor problema, inclusive se le hizo algunas correcciones y ahorita se presenta ya el plano final, si se autoriza empezaremos con los trámites del registro ante el Registro Público de la Propiedad y ya a partir de ahí se vería la escritura de cada uno de los propietarios, el **Regidor Prof. José de Jesús Chigo Olivares** pregunta quién es el propietario de este predio, el **Ing. Pantoja** dice que del papá de la Dra. Rosalinda García, comentando que dentro del Convenio sí viene el nombre y ya ahorita lo manejamos como lo que es, porque al final de cuentas ahorita los propietarios de cada uno de los lotes son los que están acercando a hacer los trámites y los pagos ante Promotora del Estado y el Municipio de cada uno de los derechos, la **Regidora Lic. María del Carmen Carmona Carriedo** pregunta dónde se ubica éste Fraccionamiento, el **Ing. Pantoja** le responde que a la salida a Tanque Colorado, en frente del Fracc. Heroínas, toma la palabra el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** para decir que una vez explicado, pregunto a ustedes por la afirmativa de la autorización para la lotificación del predio denominado Fraccionamiento 3 Arcángeles en la modalidad de lotificación de urbanización progresiva, de acuerdo a los convenios mencionados en éste H. Cabildo, por la afirmativa, **aprobándose por 15 quince votos a favor, de los 15 quince miembros presentes en el acto.**

Como punto tres de los asunto de Obras Públicas y continuando con el uso de la voz, él Ing. Pantoja se solicita la autorización para la firma del Convenio Tripartita entre Promotora del Estado, Municipio de Matehuala y la Empresa denominada Organización Cardinal S.A. de C.V., dueños del predio conocido como " Bustamante III", dentro del Programa de Regularización de Fraccionamientos de la Ciudad de Matehuala, S.L.P., en base a el convenio marco de participación conjunta celebrado entre Promotora del Estado y Municipio de Matehuala, S.L.P., autorizado con fecha 29 de octubre de 2013, como se han generado los anteriores, lo que fue tres Arcángeles, Lotificación Central y Estanque del Padre Niño, en éste caso también nos enviaron el Convenio por eso estamos haciendo la propuesta, el **Regidor Prof. José de Jesús Chigo Olivares** pregunta si es el denominado "El agarrón", el **Ing. Pantoja** le responde que sí, continua diciendo el **Regidor Chigo** que ahí tenemos

muchos problemas y el Ing. Pantoja bien lo sabe, las casas no están para habitarse pues tienen un problema, que esto no se puede manejar, y considera justo que también los compañeros conozcan esto, toma la palabra el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** para decir que recuerden que ellos vinieron aquí, y nos manejaron que tienen muchos problemas, Promotora del Estado interviene en tripartita con nosotros y con la Organización Cardinal, que son quienes les vendieron en un principio, pero hay algunos que no quieren manejarlo mediante el convenio, otros ya están pagando, nuestra responsabilidad es el predio, no la construcción, esto con la finalidad que puedan tener un número oficial y posteriormente algún servicio, a nosotros nos interesa apoyar en la regularización del predio, es lo que hace Promotora ayudar para poder legalizar la situación, pero está a consideración de ustedes, además Cardinal manifiesta que está en la mejor disposición de ayuda mutua y conveniará quien esté interesado en resolver su situación, propone el **Regidor Francisco Everardo Coronado Martínez** un receso para ver con algunos compañeros ésta situación, el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** pone a consideración la petición del receso, preguntando por la afirmativa **aprobándose por 8 ocho votos a favor** un receso de cinco minutos.

Siendo las 20 horas con 35 minutos se dicta el receso.

Regresan del receso siendo las 20 horas con 40 minutos.

Toma la palabra la Lic. Judith Sánchez Mendoza para decir que quiere dejar asentado que la regularización es en cuanto al predio, y este ayuntamiento no tiene nada que ver en lo que refiere a la construcción, cada persona sabrá si adquiere la vivienda en la condición que se encuentra, Hace uso de la voz el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** para decir que solicita se lleve a votación autorización para la firma del Convenio Tripartita entre Promotora del Estado, Municipio de Matehuala y la Empresa denominada Organización Cardinal S.A. de C.V., dentro del Programa de Regularización de Fraccionamientos, **aprobándose por 10 diez votos a favor y 05 cinco votos en contra** de los Regidores Dra. Claudia Angélica Hernández García, Dr. José Manuel Betancourt Vázquez, Prof. José de Jesús Chigo Olivares, Lic. María del Carmen Carmona Carriedo y el C. Francisco Everardo Coronado Martínez.

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A TRAVÉS DE LA PROMOTORA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FLAVIO ENRIQUE FLORES CAMACHO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA PROMOTORA**", EL H. AYUNTAMIENTO DE MATEHUALA, S.L.P. REPRESENTADO POR LOS CC. ING. HÉCTOR FERMÍN ÁVILA LUCERO, ING. CLAUDIA MORALES PÉREZ Y LIC. JUDITH SÁNCHEZ MENDOZA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL H. AYUNTAMIENTO**" Y LA ORGANIZACIÓN CARDINAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL EL C.P. PEDRO GARZA SALAZAR A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA PARTICULAR**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Antecedentes

En el Municipio de Matehuala, S.L.P., se ha presentado un asentamiento humano irregular, predio conocido como "**BUSTAMANTE TERCERA SECCIÓN**", el cual no puede ser incluido en los planes municipales de desarrollo urbano, por su condición irregular, de igual manera los predios de los poseedores no están

inscritos en el padrón catastral y no pagan impuestos, son focos de violencia e inseguridad, aunado a lo anterior estos asentamientos no cuentan con servicios públicos.

Los poseionarios invasores del predio han solicitado al Gobierno del Estado y Municipal su intervención para la obtención de la regularización de su posesión, lo cual les permita contar con seguridad patrimonial y jurídica, así como servicios públicos para su familia.

El H. Ayuntamiento se encuentra facultado para normar el desarrollo urbano, en todo el territorio perteneciente al Municipio de Matehuala, S.L.P., así como intervenir en la regularización de los asentamientos humanos, conforme lo determina el artículo 31 inciso c) fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que autoriza Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana en los términos que establezca la ley; así como las fracciones XXIII y XXXII del artículo 19 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

Por lo anterior, normar el desarrollo urbano de los centros de población, la rehabilitación de zonas marginadas y asentamientos irregulares, de acuerdo a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, los Planes de Desarrollo Urbano que de ella derivan y demás leyes Municipales de la Entidad.

El artículo 158 fracción I inciso (a, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, contempla la figura de fraccionamiento de urbanización progresiva, el cual conforme lo define el artículo 159 del mismo marco legal invocado es "... aquellos que por las condiciones especiales de la zona en que se ubicarán, por la limitada capacidad económica de quienes vayan a habitarlos y por la urgencia inmediata de resolver problemas de vivienda, podrán ser autorizados por el ayuntamiento con los requisitos mínimos de urbanización que determine el Reglamento de esta Ley, ajustándose a los lineamientos marcados en los planes de desarrollo urbano aplicables y previo estudio socioeconómico del caso.

La Promotora del Estado cuenta con facultades para promover y llevar a cabo cuando proceda, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población de la Entidad, así como fomentar y desarrollar las acciones de Regularización de la tenencia de la tierra, particularmente en beneficio de los sectores sociales más desprotegidos, así mismo, cuenta con la capacidad operativa y experiencia para el desarrollo de los proyectos de regularización.

Aunado a lo anterior la actividad regularizadora en dicho predio, no solo permitirá, sino que garantizará el acceso a una vivienda digna y a un costo accesible que represente el patrimonio de los poseionarios, quienes pertenecen a los grupos sociales vulnerables, siendo esta la única forma para hacerse de un patrimonio a mediano plazo y acortar la brecha social y económica que margina de la sociedad potosina a aquellas personas que por sus ingresos se encuentran fuera de las opciones crediticias o excluidos de los programas sociales en virtud de detentar una posesión ilegítima de predios.

La Organización Cardinal Sociedad Anónima de Capital Variable, es propietaria de 285 lotes de terreno, los cuales forman parte de una porción restante de un predio rústico ubicado al sur de la ciudad de Matehuala, S.L.P. Inmueble que adquirió mediante compraventa realizada al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

(Lo anteriormente sombreado contiene datos personales, art. 3 fracc XI de la LTAIP)

Predio que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la propiedad bajo la Inscripción número (Lo anteriormente sombreado contiene datos personales, art. 3 fracc XI de la LTAIP) Al interior del predio señalado, donde se ubica el asentamiento humano irregular conocido como **"BUSTAMANTE TERCERA SECCIÓN"**.

"El Particular" con el fin de regularizar dicho asentamiento humano ha solicitado a **"El H. Ayuntamiento"** y a **"La Promotora"**, su intervención para que en uso de sus facultades lleven a cabo las acciones conducentes individualización de la propiedad, a fin de que se otorgue escritura pública a cada poseionario, por ello, **"Las Partes"** conscientes de la necesidad de dotar de certeza jurídica a los poseionarios, coadyuvarán en el marco de sus atribuciones y facultades que le son propias.

Declaraciones

I.- Declara “La Promotora”:

I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto entre otros, es promover, fomentar y desarrollar la regularización de asentamientos humanos irregulares en el Estado; con las atribuciones, organización y funcionamiento que se establecen en el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 8 de enero de 2002, mediante el cual se crea la Promotora del Estado de San Luis Potosí.

I.II.- Que EL Lic. Flavio Enrique Flores Camacho, en su carácter de Director General de LA PROMOTORA, interviene en la firma del presente instrumento en ejercicio de las facultades y atribuciones que le fueron conferidas específicamente en la fracción V del artículo segundo y fracción IX del artículo décimo del decreto señalado en el párrafo precedente, así como acorde a el nombramiento de Director General de LA PROMOTORA que le fue expedido a su favor por el Consejo de Administración, nombramiento que consta en el acta de asamblea extraordinaria del día 25 de Julio del año Dos Mil Trece, [REDACTED]

[REDACTED] (Lo anteriormente sombreado contiene datos personales, art. 3 fracc XI de la LTAIP) con ejercicio en la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, documento con el que acredita la personalidad con la que comparece.

I.III.- Que expresa su compromiso de vincularse mediante este Convenio con “El H. Ayuntamiento” y “El Particular” a efecto de que conjuntamente realicen la actividad regularizadora de la tenencia de la tierra en el predio de su propiedad

I.IV.- Que para efectos del presente Convenio establece como domicilio el ubicado en calle [REDACTED] [REDACTED] (Lo anteriormente sombreado contiene datos personales, art. 3 fracc XI de la LTAIP)

II.- Declara “El H. Ayuntamiento”:

II.I. Que el C. Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero, acredita su personalidad con el acta de sesión solemne del H. Cabildo de fecha 01 de octubre de 2012, en la cual en el punto tercero del orden del día fue electo como Presidente Municipal, acuerdo transcrito en el Periódico Oficial del Estado con fecha 03 de noviembre del año 2012 en edición extraordinaria; la Lic. Judith Sánchez Mendoza, Síndico Municipal, acredita su personalidad mediante el Periódico Oficial del Estado de fecha 29 de septiembre de 2012, en el que se publicó la integración de los 58 Ayuntamientos del Estado, la C. Ing. Claudia Morales Pérez, Secretaria General acredita su personalidad con la copia certificada del nombramiento expedido a su favor por designación del Presidente Municipal, y aprobado por el H. Cabildo de fecha 1 de octubre de 2012, quienes intervienen en la firma del presente Convenio, en el marco de las facultades que les confieren los artículos 70, 75 y 78 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

II.II. Que expresa su compromiso de vincularse mediante este Convenio con “La Promotora” y “El Particular” a efecto de que conjuntamente realicen la actividad regularizadora de la tenencia de la tierra que es el propósito de este documento.

II.III. Que cuenta con la autorización expresa para la celebración del presente convenio, por parte del H. Cabildo, lo cual consta en el acta de Sesión Ordinaria celebrada con fecha __ de marzo de Dos Mil Catorce la cual se anexa al presente.

II.IV. Que para efectos del presente Convenio, establece como su domicilio el ubicado en la calle Celso Ramos Número 120 de la Zona Centro, en el Municipio de Matehuala, S.L.P.

III. Declara “La Particular”

III.I. Que su representada la empresa Organización Cardinal Sociedad Anónima de Capital Variable se encuentra legalmente constituida [REDACTED]

[REDACTED] (Lo anteriormente sombreado contiene datos personales, art. 3 fracc XI de la LTAIP)

III.II. tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones legales, para obligarse en los términos del presente Contrato.

III.III.- Que expresa su compromiso de vincularse mediante este Convenio con **“La Promotora”** y **“El H. Ayuntamiento”** a efecto de que conjuntamente realicen la actividad regularizadora de la tenencia de la tierra en el predio de su propiedad.

III.IV. Que para efectos del presente Convenio establece su domicilio en la calle [REDACTED] (Lo anteriormente sombreado contiene datos personales, art. 3 fracc XI de la LTAIP)

Declaran **“Las Partes”**

IV.I. Que es prioritaria la atención de los problemas que enfrentan las clases sociales marginadas del Estado de San Luis Potosí que carecen de certeza jurídica y seguridad patrimonial en los asentamientos irregulares que ocupan y cuyo ordenamiento y legalización aportará múltiples beneficios, sobre todo en lo relacionado con la seguridad de la tenencia de la tierra.

IV.II. Las partes manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio de participación, para llevar a cabo conjuntamente la regularización de la tenencia de la tierra a las personas que resulten beneficiadas con la individualización del inmueble mencionado en el antecedente del presente Convenio.

IV.III. Las partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen.

IV.IV. Las partes reconocen que en el presente convenio no existe error, lesión, dolo, violencia, intimidación, incapacidad, falta de forma, ni ninguna otra causa que pueda motivar la nulidad del mismo, para mayor abundamiento renuncian expresamente a cualquier acción o derecho que pudieran tener sobre el particular, y a los plazos que para ejercitar la acción de nulidad fundada en esos vicios establezcan los artículos dos mil sesenta y uno, dos mil sesenta y dos, dos mil sesenta y tres, dos mil sesenta y nueve y dos mil setenta del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí.

Como consecuencia de los antecedentes y declaraciones expresadas, manifiestan su firme voluntad en convenir y obligarse a través de las siguientes:

C l á u s u l a s

PRIMERA. Acuerdan **“Las Partes”** llevar a cabo conjuntamente la regularización de la tenencia de la tierra exclusivamente en el predio en donde se localiza el asentamiento humano irregular conocido como **“BUSTAMANTE TERCERA SECCIÓN”**, el cual se encuentra debidamente descrito en antecedentes y que se da por reproducido como si se insertará a la letra, a efecto de que se emitan los títulos de propiedad a través de Notario Público en favor de los poseedores que acrediten de manera fehaciente poseer un inmueble dentro del asentamiento humano irregular localizado en dicho predio y haber cubierto el costo del mismo a **“La Particular”**.

Los gastos que origine el programa de regularización correrán a cargo de los particulares poseedores a favor de quienes se regularice el inmueble de que se trate, el cual deberá cubrir las siguientes cantidades:

A **“La Promotora”** la cantidad de \$ 2,500 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), si lo cubre en el mes de marzo, la cantidad de \$ 3,000 (Tres Mil Pesos 00/100 M.N.), si la cubre en el mes de abril o la cantidad 3,500 (Tres Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) si la cubre a partir del mes de mayo de 2014.

A **“El H. Ayuntamiento”** la cantidad de \$ 1,800.00 (Un Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)

Costos que incluye todos los gastos técnicos, administrativos y legales hasta la expedición del título de propiedad ante fedatario público.

SEGUNDA. “La Particular” se obliga a titular a favor de los poseedores del predio objeto del presente Contrato y descrito en la cláusula anterior, siempre y cuando estos cubran el costo del predio que se fijara por **“La Particular”** conforme al valor avalúo que en su caso se realice, así mismo integren debidamente su expediente y sean aprobados por **“Las Partes”**.

TERCERA. El predio materia del presente Convenio será regularizado por **“Las Partes”** única y exclusivamente a favor de los poseedores que cumplan con las condiciones y modalidades previstas por **“La Promotora”**.

CUARTA. “El H. Ayuntamiento” y “La Particular”, para efectos de la cláusula anterior, proporcionarán a **“La Promotora”**, el expediente del predio a regularizar debidamente integrado conforme a la normatividad proporcionada por **“La Promotora”**, debiendo acreditar que los predios se encuentran al interior del polígono señalado en la Cláusula Primera del presente Convenio.

Los expedientes presentados para ser aprobados deberán contar con la siguiente documentación:

ACTA DE NACIMIENTO
ACTA DE MATRIMONIO (EN SU CASO)
CURP
CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA (IFE)
COMPROBANTE DE DOMICILIO
DESLINDE DEL PREDIO
CARTA DE POSESIÓN
PAGO DEL ÚLTIMO AÑO DEL IMPUESTO PREDIAL
ESTUDIO SOCIO ECONÓMICO
COMPROBANTE DEL ACTO GENERADOR DE LA POSESIÓN
CONSTANCIA DE PAGO DEL PREDIO.

La documentación identificada con los incisos f), g), h), deberán ser expedidos por el **“El H. Ayuntamiento”**, debiéndose cubrir por el beneficiarios el costo de su expedición en los términos de la Ley de Ingreso del Municipio.

QUINTA. “La Promotora” se compromete a supervisar la integración de cada uno de los expedientes que realice el **“El H. Ayuntamiento”** conforme a la normatividad proporcionada por **“La Promotora”** y cuyas solicitudes de regularización hayan sido previamente analizadas, verificadas y aprobadas por **“La Particular”**, única y exclusivamente en el predio objeto del presente Contrato.

SEXTA. “La Promotora” se obliga a realizar todos los trabajos legales y administrativos tendientes a la regularización de los lotes que cumplan con lo señalado en las Cláusulas Tercera y Cuarta de este Convenio, así como a liquidar con los recursos que otorguen los beneficiarios el costo de la escritura que otorgue a través de Notario Público a favor de cada uno de los poseedores, por lo tanto, se especifica que correrán a cargo de los particulares poseedores a favor de quienes se regularice el inmueble, los gastos administrativos, de escrituración y demás que se generan con motivo del proceso de regularización. Los cuales entrarán en el marco de los programas sociales que al efecto lleva a cabo **“La Promotora”**.

SÉPTIMA. “La Promotora” proporcionará la asesoría técnica, legal, administrativa y los criterios normativos para la realización de los trabajos de regularización que ejecute **“El H. Ayuntamiento”**.

OCTAVA. “La Promotora” se compromete a gestionar los apoyos necesarios por parte del Gobierno del Estado en lo relacionado con los gastos registrales y libertades de gravamen que se generen con motivo de la regularización.

NOVENA. “El H. Ayuntamiento” se compromete a otorgar todos los estímulos fiscales que le correspondan y a exentar el pago de todos los derechos que se generen en el proceso, señalando a manera de ejemplo en forma enunciativa mas no limitativa los siguientes: licencia o alta de fraccionamiento, supervisión de fraccionamiento, lotificación, revisión de proyecto, avalúos, alta en el padrón catastral, fusiones, subdivisiones, reposición de planos y en general todos los conceptos municipales que se generen en el proceso de titulación a favor de la Promotora del Estado y durante el proceso de regularización que se lleve

a cabo para el cumplimiento del objeto de este convenio; En los términos señalados por el artículo 9° de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí, 3° y 24 Inciso b, del Código Fiscal vigente en el Estado. Una vez regularizados los predios cesarán dichas exenciones, a fin de que los poseionarios cumplan sus obligaciones fiscales ante **“El H. Ayuntamiento”**. Los estímulos fiscales y exenciones de pago, serán bajo lo dispuesto en la Ley de ingresos para el ejercicio fiscal correspondiente.

Así mismo se obliga a regularizar administrativamente el fraccionamiento bajo el esquema de urbanización progresiva en los términos de los artículos 158 y 159 de la Ley de Desarrollo del Estado de San Luis Potosí, a fin de resolver el problema de vivienda existente en dicho predio y la limitada capacidad económica de los beneficiarios, quedando a cargo de los poseionarios la realización de manera paulatina de las obras de infraestructura y la entrega de las mismas a **“El H. Ayuntamiento”** para los efectos conducentes.

DÉCIMA. “La Promotora”, “La Particular” y “El H. Ayuntamiento” se obligan a realizar de manera coordinada el censo de verificación de uso y posesión conforme a la normatividad y lineamientos otorgados por **“La Promotora”**.

DÉCIMA PRIMERA. “La Particular” se obliga a gestionar ante las instancias correspondientes el otorgamiento de crédito a favor de los poseionarios para el pago del predio que se le regularice.

DECIMA SEGUNDA. Las partes acuerdan que la regularización administrativa del fraccionamiento que realice **“El H. Ayuntamiento”** bajo el esquema de urbanización progresiva en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, únicamente se realizará sobre el proyecto de la lotificación del predio y el proyecto de urbanización, más sin embargo, es responsabilidad exclusiva de **“La Particular”** estado de las edificaciones que existan o se realicen sobre los predio, por lo que se obligará ante los adquirentes por cualquier defecto o vicio oculto de los inmuebles en los términos del Código Civil del Estado de San Luis Potosí, liberando desde este momento de cualquier responsabilidad al **“H. Ayuntamiento”** y a **“La Promotora”** así como restituir a **“Las Partes”** cualquier menoscabo que por dichos vicios llegaran a su sufrir.

DÉCIMA TERCERA Lo no previsto en el presente instrumento, se resolverá de conformidad por las partes en forma conjunta y de común acuerdo, en lo relativo a la interpretación y cumplimiento a lo estipulado en el mismo.

DÉCIMA CUARTA. La vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha en que se firme y hasta la conclusión total de la regularización del predio señalado en la cláusula primera y objeto del presente Convenio.

Previo su lectura y estando conformes las partes en cuanto a su alcance y contenido se firma en siete tantos a los __ días del mes de marzo del año dos mil catorce, en la Ciudad de Matehuala; S.L.P.

POR LA PROMOTORA

POR “LA PARTICULAR”

LIC. FLAVIO ENRIQUE FLORES CAMACHO
DIRECTOR GENERAL

C.P. PEDRO GARZA SALAZAR
ADMINSITRADOR UNICO DE LA ORGANIZACIÓN CARDINAL S.A
DE C.V.

POR “EL H. AYUNTAMIENTO”

ING. HÉCTOR FERMÍN ÁVILA LUCERO
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. CLAUDIA MORALES PÉREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JUDITH SÁNCHEZ MENDOZA
SÍNDICO MUNICIPAL

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN LA PRESENTE HOJA PERTENECEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA PROMOTORA DEL ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ, EL H. AYUNTAMIENTO DE MATEHUALA, S.L.P. Y LA EMPRESA

ORGANIZACIÓN CARDINAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR UNICO EL C.P. PEDRO GARZA SALAZAR, A FIN DE REGULARIZAR EL ASENTAMIENTO HUMANO EXISTENTE EN EL PREDIO DENOMINADO "COLONIA BUSTAMANTE TERCERA SECCIÓN".

Como **cuarto punto del orden del día** relativo a los Presentación y Aprobación de este Honorable Cabildo de la Cuenta Pública del mes de Marzo de 2014 para su instrucción de su publicación y exhibición por lo que solicito que se le otorgue el uso de la voz al Contador Jaime Tristán para que nos dé la lectura y explicación al respecto, **aprobándose por 15 quince votos** a favor de los 15 quince miembros presentes; Toma la palabra el **C.P. Jaime Francisco Tristán Flores** para decir que le dará lectura al informe financiero del mes de Marzo 2014, detallando los aspectos más relevantes, al finalizar toma la palabra el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** comenta que si no hay más comentarios, se lleve a votación la aprobación de la cuenta pública del mes de marzo 2014, para su instrucción de su publicación y exhibición, **aprobándose por 15 quince votos a favor, de los 15 quince miembros presentes en el acto.**

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MATEHUALA, S.L.P.			
INFORME DE MOVIMIENTOS DE INGRESOS Y EGRESOS			
EXISTENCIA EN BANCOS DEL 01 AL 31 DE MARZO DEL 2014			
	EXISTENCIA INICIAL	-	43,468,948.40
	INGRESOS		
	IMPUESTOS		
	IMPUESTO PREDIAL URBANO	860,805.59	
	IMPUESTO PREDIAL RUSTICO	46,919.97	
	ADQUISICION DE INMUEBLES	157,375.00	
	IMPUESTO DE PLUSVALIA	161,262.00	1,226,362.56
	DERECHOS		
	SERVICIO DE ASEO PUBLICO	34,505.60	
	SERVICIO DE RASTRO	69,705.00	
	CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	347,983.60	
	SERVICIO DE PANTEONES	33,893.40	
	SERVICIO DE REGISTRO CIVIL	127,943.77	
	REGISTRO Y REFRENDO DE FIERROS	7,826.45	
	PERMISO TRANSITO VEHICULAR	5,005.95	
	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	135,304.17	
	BEBIDAS ALCOHOLICAS	406,290.42	
	ACTUALIZACION DE NOMENCLATURAS	10,102.61	
	SERVICIO ABAST AGUA POTABLE	829.00	
	CONSERVACION DE PAVIMENTOS	29,861.84	
	SERVICIOS DE ECOLOGIA	1,466.71	
	SERV. DE SEG. PUB. EN EVENTO SOCIAL O CON FINES DE LUCRO	3,060.96	
			1,213,779.48
	PRODUCTOS		
	MERCADOS	607.00	
	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA	6,759.62	
	USO DE PISO EN LA VIA PUBLICA	40,415.00	
	CENTRO CULTURAL	7,000.00	
	TAPANCO OBRAS PUBLICAS	965.55	
	BALNEARIO	400.00	
	PARQUIMETROS	332,556.50	
			388,703.67
	APROVECHAMIENTOS		
	MULTAS ADMINISTRATIVAS	186,412.23	
	DONACIONES	16,908.99	
	REINTEGROS Y REMBOLSOS	7,306.50	
			210,627.72

MATERIALES Y SUMINISTROS			
MATERIAL DE OFICINA		107,054.26	
MATERIAL IMPRESO		36,266.26	
MATERIAL DE LIMPIEZA		9,254.41	
MATERIAL DE PRIMEROS AUXILIOS		1,301.06	
MATERIAL ELECTRICO		4,640.00	
ALIMENTACION A EMPLEADOS		48,713.34	
VESTUARIO		336.00	
HERRAMIENTAS Y EQUIPO DE TALLER		1,626.02	
COMBUSTIBLES		495,734.19	
ACEITES Y ADITIVOS		3,658.39	
ADQUISICIONES MENORES		6,583.79	
			715,167.72
SERVICIOS GENERALES			
SERVICIO TELEGRAFICO Y TELEFONICO		26,715.00	
SERVICIO DE AGUA POTABLE		91,716.42	
SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA		114,777.80	
CONSERVACION Y MOBILIARIO		76,326.87	
CONSERVACION DE VEHICULOS		115,607.28	
CONSERVACION DE INMUEBLES		22,206.81	
CONSERVACION DE MAQ. Y EQ. DE CONSTRUCCION		8,588.12	
VIATICOS		81,750.67	
PUBLICACIONES OFICIALES		5,985.60	
ARRENDAMIENTO DE LOCALES		10,737.36	
FLETES, MANIOBRAS Y PAQUETERIA		7,433.40	
ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES		7,829.15	
FOMENTO AL DEPORTE		1,650.00	
GASTOS DE CEREMONIAL Y ORDEN SOCIAL		52,800.33	
ATENCION A FUNCIONARIOS		373.60	
ACTIVIDADES CIVICAS		3,800.00	
DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO		1,601,514.00	
IMPUESTOS POR TENENCIA VEHICULAR		5,929.00	
CONSERVACION DE EQUIPO DE COMPUTO		471.00	
ARRENDAMIENTO DE PARQUIMETROS		300,000.00	
			2,536,212.41
TRANSFERENCIAS			
AYUDA A ESCUELAS		76,480.92	
AYUDA A INSTITUCIONES PRIV/SIN FINES DE LUCRO		63,200.00	
AYUDAS SOCIALES		81,749.57	
APOYO A DEPENDENCIAS OFICIALES		30,047.20	
FERIAS Y EXPOSICIONES		115,449.99	
APOYO A LIMPIEZA Y REFORESTACION A INVERNADE		9,000.00	
			375,927.68
ADQUISICIONES			
MOBILIARIO Y EQ. DE COMPUTO		25,915.60	
			25,915.60
OBRAS PUBLICAS Y CONSTRUCCION			
CONSERVACION DEL INMUEBLE		15,108.87	
REHABILITACION DE PLAZAS		208.00	
BACHEO DE CALLES		95,611.99	
LIMPIEZA DE CALLES		4,569.49	
ESCUELA PRIMARIA G LASSO DE LA VEGA		1,256.83	
ESCUELA PRIMARIA MARIA DEL CARMEN CASTILLO		15,817.65	
LORENZO CORONADO FRACC. BENITO JUAREZ		14,875.03	
REPARACION DE GLORIETA		1,885.24	
COMUNIDAD EL GUERRERO		868.70	
ESTADIO DE BEISBOL 20 DE NOVIEMBRE		4,883.69	
ESC BENITO JUAREZ LOC. SANTA LUCIA		3,626.87	
			158,712.36

EGRESOS ADICIONALES			
FONDO DE APORTACION P/ INFRAESTRUCTURA	733,193.97		
FONDO DE APORTACION P/ FORTALECIMIENTO	5,110,699.10		
APORTACIONES ESTATALES, FEDERALES Y MPALES	1,731,820.78		
COMISIONES BANCARIAS	7,783.70		
SEGE	298,390.35		
CONADE	300,000.00		
FONDO FEIS	780,718.77		
FONDO FAFEF	116.00		
OTROS GASTOS DE FORTALECIMIENTO	965,000.00		
COPARTICIPACION MPAL SUBSEMUN 2013	45,000.00		
		9,972,722.67	
EGRESOS A CUENTA DE TERCEROS			
D.I.F.	849,000.00		
PAGO DE INDEMNIZACIONES POR DAÑOS	-		
		849,000.00	
TOTAL DE EGRESOS DEL MES			20,284,048.46
SUMA DE LOS INGRESOS MAS EXISTENCIA			- 18,043,469.38
TOTAL DE EGRESOS DEL MES			20,284,048.46
			- 38,327,517.84
SALDO ACTUAL CAJA Y BANCOS			- 38,327,517.84
CUENTAS DE ACTIVO			
CAJA Y BANCOS		123,359.28	
CUENTAS POR COBRAR		37,711,857.86	
ANTICIPO A PROVEEDORES		284,785.26	
AJUSTES DETERMINADOS POR LA AUDITORIA SUPERIOR EDO. S.LP.		2,894,796.00	
ACTIVO FIJO		23,511,198.25	
ACTIVO DIFERIDO		784,605.08	
CUENTAS POR PAGAR	-	64,936,678.93	
CUENTAS DE PASIVO			
IMPUESTOS POR PAGAR	-	8,389,815.92	
ADEFAS 2009	-	3,078,642.41	
ADEFAS SUBSEMUN	-	1,580.00	
ACREEDORES SUBSEMUN	-	689.00	
RAMO 33 CONSOLIDACION	-	5,275,717.23	
SEGE CONSOLIDACION	-	247,430.95	
CONADE CONSOLIDACION	-	27,974.11	
FOPAM CONSOLIDACION	-	8,618.20	
SEGAM CONSOLIDACION	-	12,928.12	
SUBSEMUN MPAL CONSOLIDACION	-	307,660.53	
COPA BASQUET CONSOLIDACION	-	3,200.00	
SUBSEMUN CONSOLIDACION	-	7,333.99	
AJUSTES DETERMINADOS POR LA AUDITORIA SUPERIOR EDO. S.LP.	-	2,894,796.00	
FONDO DE PAVIMENTACION CONSOLIDACION	-	25,251.89	
FEREMA 2013-2014 CONSOLIDACION	-	155,152.97	
COPA MATEHUALA FUTBOL CONSOLIDACION	-	90,000.00	

La intención del Plan Emergente de Austeridad fue instrumentar procesos y acciones administrativas orientadas a reducir el gasto público y eliminar todos aquellos egresos improductivos y sin carácter de beneficio social, en aras de alcanzar una estabilidad financiera del H. Ayuntamiento de Matehuala y por ende, mejorar la calidad de vida de las y los matehualenses.

La realidad demuestra que el Plan Emergente de Austeridad ha sido un paso enorme hacia el buen gobierno sin precedentes en el Municipio Matehuala, particularmente por logros alcanzados como la:

1. Reducción de la deuda pública;
2. Reducción de nómina;
3. Reducción de gastos por concepto de combustible;
4. Reducción de gastos por concepto de viáticos;
5. Eliminación de gastos excesivos por concepto de telefonía celular;
6. Eliminación de gastos discrecionales del Presidente Municipal y cada una de las áreas de la administración municipal;
7. Eliminación de gastos improductivos y sin beneficio social;
8. Creación de nuevos parámetros de control en cada una de las áreas competentes del gasto y del financiamiento;
9. Mayor transparencia en el uso de los recursos públicos.

No obstante a lo anterior, derivadas de factores económicos, financieros, sociales y jurídicos, se han identificado áreas de mejora que pudieran permitir hacer más productivo y operante el Plan Emergente de Austeridad, las cuales se enuncian más no se limitan a:

1. La complejidad resultante de la creación de la Comisión de Gasto y Financiamiento, que en muchos de los supuestos previstos en el Plan duplica funciones y se extralimita en facultades, complicando el desarrollo de las actividades propias de cada área correlativa al gasto y al financiamiento, y en consecuencia, obstaculizando la operatividad orgánica del municipio y el alcance máximo de las metas del Plan Emergente de Austeridad.
2. El incremento de la población en el municipio de Matehuala, así como la elevación en el precio de diversos insumos como la gasolina, ocasionan el aumento de la demanda de servicios prestados por la Administración Municipal y en consecuencia el gasto que tiene que ejecutarse para atender dichas demandas, lo cual hace imposible el cumplimiento de algunos puntos enunciados en el Plan.
3. La disminución de las participaciones estatales y federales inhibe el desarrollo de algunos mecanismos contenidos en el Plan, lo que compromete el combate a la pobreza y el rezago social mediante el otorgamiento de apoyos económicos a personas en condiciones de marginación y la disposición de personal y recursos humanos calificados para brindar los servicios necesarios que demanda la población.
4. La inminente resolución de diferendos laborales en perjuicio de la Administración Municipal constituyen un imprevisto que se contrapone a diversos numerales del Plan Emergente de Austeridad, que de cumplirse, colocarían en un grave estado financiero y jurídico a la Administración Municipal.
5. Las nuevas disposiciones establecidas por la Ley de Contabilidad Gubernamental, con las cuales se aumenta la carga administrativa, lo que se opone a diversos puntos del Plan Emergente de Austeridad.

Esta propuesta en consecuencia busca resolver y presentar alternativas que permitan atender los retos que enfrenta la Administración Municipal sin eliminar el fondo del Plan Emergente de Austeridad, mediante una reevaluación realizada por la Comisión de Gasto y Financiamiento, en plena observancia del artículo Transitorio Segundo del Acuerdo Administrativo que establece el Plan Emergente de Austeridad de la Administración Pública Municipal de Matehuala.

Por todo lo expuesto y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, someto a la consideración del Honorable Cabildo de Matehuala el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE MODIFICA Y MEJORA EL PLAN EMERGENTE DE AUSTERIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MATEHUALA

Artículo Primero.- Se modifican los artículos 2º, 4º, 5º, 6º; se deroga el Capítulo II; se modifica el Capítulo III pasando a ser el Capítulo II; se modifica el artículo 15º y pasa a ser el artículo 7; se modifica el Capítulo IV y pasa a ser el Capítulo III; se modifica el artículo 16º pasando a ser el artículo 8; el artículo 17º pasa a ser el artículo 9; se modifican los artículos 18º, 19º, 20º y 21º, pasando a ser el 10, 11, 12 y 13 respectivamente; se derogan los artículos 22º, 23º y 24º; se modifica el artículo 25º pasando a ser el 14; se modifica el Capítulo V pasando a ser el Capítulo IV; se modifica el artículo 26º y pasa a ser el artículo 15; se modifican los artículos 27º y 28º pasando a ser los artículos 16 y 17 respectivamente; se deroga el artículo 29º; se modifican los artículos del 30º al 48º pasando a ser del 18 al 36; se derogan los artículos 49º y 50º; se modifican los artículos 51º y 52º pasando a ser 37 y 38 respectivamente. Se deroga el Capítulo VI.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Este Acuerdo tiene por objeto establecer las medidas de austeridad de la administración pública municipal, para racionalizar y contener el gasto corriente, e impulsar la efectividad de los recursos humanos y el ejercicio de la administración municipal.

Artículo 2.- La Secretaría General, la Tesorería, la Contraloría y la Oficialía Mayor, en el ámbito de sus respectivas competencias atribuidas por la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, se les instruye mediante el presente acuerdo a conformar un equipo de asesoramiento para cumplir con los objetivos del presente plan, el cual dará seguimiento a las solicitudes y casos específicos que el Presidente le solicite de forma individual o grupal.

Artículo 3.- Se instruye a los titulares de las áreas de la Administración Pública Municipal, así como a los organismos autónomos o paramunicipales, incluidos el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Matehuala, Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado denominado Servicios de Agua potable, Saneamiento y Alcantarillado del Municipio de Matehuala, S.L.P., oficinas de enlace, servidores públicos, titulares de áreas, directivos, coordinadores y todos los funcionarios que integran los diversos órganos del gobierno municipal, a realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las medidas previstas en este Acuerdo.

Artículo 4.- La Tesorería dará seguimiento en el ámbito presupuestario a la aplicación de este Acuerdo por parte de las áreas administrativas.

Artículo 5.- La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones de este Acuerdo corresponde a la Secretaría General, a la Tesorería, a la Contraloría y a la Oficialía Mayor, en el ámbito de sus respectivas competencias y en estricto apego a las facultades que les concede la Ley de Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 6.- El contenido del presente Acuerdo es de carácter obligatorio y su falta de cumplimiento será sancionado conforme a la normatividad vigente.

CAPITULO II META DE AHORRO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 7.- El objetivo que se pretende con este Acuerdo es el de generar acciones que incidan en un ahorro de mayor escala e impacto positivo para las finanzas municipales, de manera que se ejerza la gestión pública municipal con menor gasto y en beneficio de los sectores sociales más vulnerables.

CAPITULO III DE LAS MEDIDAS EN MATERIA DE SERVICIOS PERSONALES

Artículo 8.- Los titulares de las áreas de la Administración Pública Municipal deberán presentar a la Oficialía Mayor, a más tardar el día 30 de Septiembre de cada año, su programa anual de trabajo y su plantilla de personal estrictamente necesaria; a su vez, la Oficialía Mayor procederá conforme a las atribuciones

contenidas en la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí para ejercer las acciones que contribuyan a generar información confiable y oportuna, mejorar la planeación y medición de procesos y actividades, y hacer eficiente la elaboración de la nómina y su pago, con el objeto de reducir costos y mejorar la gestión de los recursos humanos.

Artículo 9.- Todas las áreas de la administración municipal, optimizarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales en todos los niveles y categorías tabulares. Restringiendo de manera inmediata al mínimo necesario los servicios de asesoría, contratación de personal por honorarios eventuales, interinos y personal de confianza, redistribuyendo las funciones correspondientes entre el personal de las plantillas autorizadas, sin asignar funciones distintas a las de su nombramiento.

Artículo 10.- Se instruye a la Tesorería y a la Oficialía Mayor en el cúmulo de sus facultades, a establecer los mecanismos para reducir el número de trabajadores, previo estudio y análisis, evaluando, optimizando y valorando los recursos humanos eficientes. Para tales efectos, cada titular de las direcciones o coordinaciones coadyuvarán en el suministro de información que sea requerida. Sobre los criterios de evaluación se atenderá a los reglamentos de cada área, y en caso de no existir, a la lógica y naturaleza de cada dirección o coordinación.

Artículo 11.- Los salarios y sueldos de todos los trabajadores del municipio, incluidos puestos de confianza, serán congruentes y equitativos de acuerdo a la experiencia de cada trabajador, grado académico, responsabilidad y resultados en sus áreas, atendiendo a las condiciones sociales y en proporción con el número de habitantes del municipio, en estricto apego a la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, a Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y al Presupuesto de Egresos.

Artículo 12.- Las modificaciones a la estructura orgánica solo podrán ser autorizadas por el Presidente Municipal quien podrá instruir en los términos del artículo 2 de este Acuerdo a los titulares de los departamentos correspondientes, con apego a las formalidades que establece la Ley Orgánica del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 13.- Quedan congeladas de manera definitiva todas aquellas plazas vacantes generadas por cualquier motivo, por lo que bajo ninguna circunstancia procederán sustituciones, promociones o recategorizaciones del personal de base. Las excepciones deberán ser aprobadas por el Presidente Municipal con apoyo, cuando así lo requiera, en los términos del artículo 2 de este Acuerdo.

Artículo 14.- Todos los funcionarios y trabajadores de la administración pública municipal tendrán como Servicio Médico el que así disponga la Oficialía Mayor, para tal efecto, será el correspondiente al ofrecido por la Secretaría de Salud de Gobierno del Estado.

CAPITULO IV DE LAS MEDIDAS DE MODERNIZACIÓN, EFICIENCIA Y REDUCCIÓN DE COSTOS ADMINISTRATIVOS.

Artículo 15.- Será responsabilidad de los titulares de las áreas de la administración pública municipal, promover las medidas y acciones tendientes a eliminar trámites innecesarios, agilizar procesos y reducir los costos de operación y administración.

Artículo 16.- Se deberá implementar un sistema de gestión electrónica de la administración pública municipal, con el que se logre, entre otros objetivos, reducir el consumo de papel, disminuir la contratación de personal y automatizar funciones, agilizando los trámites y gestiones de solicitudes tanto externas como internas principalmente.

Artículo 17.- Sobre las requisiciones de material, combustible y demás gastos que requieran por razones propias a las actividades de cada área de la administración municipal, deberán justificarse en congruencia con este Acuerdo, conforme a los requisitos establecidos por las áreas competentes.

Artículo 18.- El gasto de alimentación de personas corresponderá a lo establecidos por las áreas competentes en congruencia con el presente Acuerdo debiendo ser comprobado en tiempo y forma, para lo cual se anexará el oficio de Comisión y demás evidencias que exijan los procedimientos establecidos por las áreas correspondientes.

Artículo 19.- El titular de cada dependencia y organismo implementará las medidas de control necesarias para que los vehículos oficiales permanezcan en las instalaciones autorizadas por su titular administrativo en días y horas inhábiles.

Para la adquisición de nuevos vehículos se deberá optar por aquellos que posean las cualidades de ahorro de combustible, austero y reducción de emisiones de CO2 que se adapten al presupuesto aprobado para tales efectos.

Artículo 20.- El suministro de combustible para las dependencias será autorizado por la Oficialía Mayor, y estará sujeto al gasto que se tiene programado para cada unidad vehicular, llevando su respectiva bitácora.

Artículo 21.- Queda cancelada la compra de vestuario y uniformes, patrocinios y apoyos de índole recreativa, con excepción de lo relativo a personal de cuerpos de seguridad pública, de salud, los que se pacten contractualmente con las organizaciones sindicales y aquellos que de manera extraordinaria autorice la Oficialía Mayor.

Artículo 22.- La asignación extraordinaria para uso de la telefonía móvil, será limitada al área que justifique plenamente su utilización; dando prioridad al uso de nuevas tecnologías gratuitas de comunicación móvil.

Artículo 23.- A todas las líneas telefónicas de las dependencias se les limitarán los servicios de acceso de larga distancia y teléfonos celulares, promoviendo uso eficiente del tiempo en llamadas que estén incluidas en paquetes promocionales de llamadas sin costo.

Artículo 24.- Las diferentes áreas de la administración pública municipal deberán aplicar las medidas para reducir los consumos de la energía eléctrica y de agua potable, así como disminuir al mínimo los gastos por paquetería y servicio telegráfico, dando prioridad al uso del servicio postal mexicano (correo certificado con acuse de recibo).

Artículo 25.- La asignación del servicio de Internet será autorizada previa justificación por la Oficialía Mayor.

Artículo 26.- La Oficialía Mayor con base en un estudio de costo-beneficio, propondrá la baja del inventario de bienes muebles las unidades cuya rentabilidad no sea conveniente para el Municipio, atendiendo a la normativa y mecanismos vigentes.

Artículo 27.- Los servidores públicos a los que se les asignen vehículos propiedad del Municipio u organismos descentralizados, serán responsables directos de los mismos, debiendo observar en todos los casos las guías, bitácoras de mantenimiento y circulares relacionadas con la conservación del parque vehicular.

Artículo 28.- Tratándose de adquisición de vehículos, equipos de cómputo e impresión y todos aquellos que generen gastos adicionales por mantenimiento, deberá de limitarse a la sustitución de los existentes, excepto en los casos de seguridad pública, salud, programas prioritarios y emergentes, que se requieran para la atención directa de la población, para lo cual las dependencias deberán considerar los gastos por consumo de combustible, mantenimiento y seguro.

Artículo 29.- Para la adquisición de equipo de cómputo invariablemente se deberá de adquirir conjuntamente las licencias del software a utilizar o en su caso utilizar software libre. Siendo corresponsales tanto el titular administrativo como el del área requirente del cumplimiento de esta disposición.

Artículo 30.- Quedan prohibidas las inserciones pagadas en los medios masivos de comunicación de esquelas y felicitaciones entre las instituciones del ejecutivo. Los gastos de publicidad, propaganda, impresiones, publicaciones oficiales y en general los relacionados con las actividades de difusión e información deberán ser de carácter estrictamente institucional, limitándose al mínimo indispensable.

Artículo 31.- La utilización de viáticos se hará exclusivamente para el desempeño de las comisiones oficiales debidamente justificadas, ajustándose a los lineamientos autorizados, realizando la comprobación en tiempo y forma de la totalidad del recurso liberado.

Artículo 32.- Se limita el pago por concepto de arreglos florales, donativos, obsequios y en general cualquier gasto de representación entre el personal de la administración pública municipal.

Artículo 33.- El arrendamiento de bienes muebles e inmuebles destinados a programas sustantivos de las dependencias y organismos o eventos inherentes a la administración pública, tales como mobiliario, salones, y demás análogos, sólo podrá ser autorizado por el área competente atendiendo los objetivos de este Acuerdo.

Artículo 34.- En el mantenimiento de muebles e inmuebles, el ejercicio de gasto debe circunscribirse a los mantenimientos necesarios que garanticen la adecuada conservación de los bienes y se obtenga un uso óptimo de los mismos.

Artículo 35.- Queda prohibida la dotación o compra de papelería para correspondencia privada así como de impresos con destino de orden social.

Artículo 36.- Los gastos a comprobar son autorizados en base a su presupuesto, en consecuencia, será responsabilidad de las áreas de la administración municipal, antes de realizar su trámite ante la Tesorería, la verificación del presupuesto por ejercer.

Artículo 37.- Las obras y adquisiciones realizadas en esta administración, buscarán siempre fomentar la competencia, la calidad y el ahorro al gasto público, promoviendo la participación de contratistas o proveedores locales en procedimientos por invitación restringida, siempre que las circunstancias de la adquisición u obra así lo permitan, optado por aquellos contratistas o proveedores cuyo domicilio fiscal se encuentre registrado en el municipio de Matehuala con una antigüedad mínima de cinco años anteriores al inicio de la actual administración municipal, en apego a las Leyes y Reglamentos aplicables.

Las obras por administración deberán tener el mínimo de mantenimiento necesario así como de no requerir de personal adicional para su operación.

Artículo 38º.- Las áreas, departamentos, direcciones o coordinaciones que tengan facultades para recaudar o generar ingresos al municipio según lo establezca la Ley de Ingresos vigente, deberán aplicar sus reglamentos, las leyes y demás normativas relacionadas con sus áreas, de manera estricta y puntual, observando, vigilando y dando seguimiento al cumplimiento de dichas normas, sean municipales, estatales o federales, y de su inobservancia, la aplicación efectiva de las sanciones previstas.

Los departamentos o direcciones de tránsito, de obras públicas, de catastro, de inspección general o de comercio, de alcoholes, así como todas aquellas áreas de la administración pública municipal que estén facultadas en la Ley de Ingresos vigente para realizar cobros y generar ingresos, implementarán acciones progresivas y paulatinas para concientizar a la sociedad en general sobre la aplicación efectiva, estricta y puntual de las normas, obligaciones y sanciones relacionadas con sus áreas, para tales efectos, utilizarán los medios de comunicación a su alcance, y emprenderán acciones de información, promoción y publicidad.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo Administrativo entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- El Presidente Municipal podrá instruir la modificación del presente Acuerdo, siempre que no se contravengan los valores, principios y objetivos pretendidos mediante este Acuerdo.

Artículo Tercero.- Dado en el Palacio Municipal sede del Ayuntamiento del Municipio Libre y Soberano de Matehuala, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil catorce.

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE MATEHUALA

ING. HÉCTOR FERMÍN ÁVILA LUCERO
(RÚBRICA)

LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
ING. CLAUDIA MORALES PÉREZ
(RÚBRICA)

EL TESORERO
C.P. JAIME FRANCISCO TRISTAN FLORES
(RÚBRICA)

EL OFICIAL MAYOR
MTRO. SERGIO DE LEON GONZALEZ
(RÚBRICA)

EL CONTRALOR DEL AYUNTAMIENTO
C.P. MARIO ALVAREZ JIMÉNEZ
(RÚBRICA)

Como **punto dos de asuntos generales** toma la palabra el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** y comenta que el M.D. Paul Renato Martínez Reyna, Director de Desarrollo Económico y Fomento Industrial, trae un proyecto para el Aniversario de la Fundación de Matehuala, es sobre una fiesta de Luz que realmente es muy caro y nos están dejando el proyecto más económico y en pagos, el cual manifiestan es muy bueno, vinieron a tomar medidas a la Catedral y de donde proyectarían todo, y se haría en la Catedral si así se permite para cuando sea el festejo de Fundación, este show de luces lo hacen en Semana Santa en la Capital, toma la palabra el **M.D. Paul** para decir que en una sesión informativa se hizo una presentación, la intención era que viniera el equipo técnico de la Secretaría de Turismo y la Delegada aquí en Matehuala Maricarmen, pero desafortunadamente no coincidieron las agendas para el día de hoy, pero básicamente es lo mismo, sólo que en la sesión informativa muchos de ustedes manifestaron que luciría mejor en la Catedral entonces ésta es la nueva propuesta, mismas que ya se les envió a todos a sus correos, la **Regidora Lic. María del Carmen Carmona Carriedo** pregunta si es la misma cantidad o varía, el **M.D. Paul** dice que varía muy poco alrededor de 10 a 12 mil pesos lo que incrementa, el tiempo es el mismo, se reduce el personal y por ende los viáticos, sin embargo existe una propuesta de sumar esfuerzos, pues el evento por sí solo no va a generar la audiencia que buscamos, hay que generar una propuesta artística, cultural y esto va de la mano con la Dirección de Cultura, y los prestadores de servicios turísticos, a través de la Delegada se comprometen a apoyarnos con los viáticos, hospedaje y alimentación del equipo, de manera conjunta, se les comentaba en el correo que urge que se decida esto porque si lo ven para la próxima semana ya nos están pidiendo la reseña histórica en la cual se va a basar la proyección de las luces, toma la palabra la **Lic. Judith Sánchez Mendoza** para preguntar cuánto es la aportación y si esto está presupuestado dentro del rubro de cultura, el **M.D. Paul** comenta que el evento por sí solo cuesta un millón de pesos, pero como viene con el apoyo de la Secretaría de Turismo al Municipio le costaría \$248 mil pesos más IVA, el **Regidor Jorge César Palacios Estrada** comenta que sí está presupuestado, de hecho habló con el tesorero le maneje cual sería la cantidad, y se habló de hacerlo en partes de aquí a julio, diciéndome que no hay

ningún problema por ese monto, además comenta que se proyectaría desde el edificio de los Pruneda, la **Regidora Lic. María del Carmen Carmona Carriedo** manifiesta que hay que checar y vigilado por que en la noche la Catedral está muy sucio, toma la palabra el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** para decir que hay un árbol que es el que más estorba, el **Regidor Prof. José Luis Herrera de León** dice que de una vez se quiten los 2 y en su caso si es posible se trasplanten sobre Constitución para que haya más visibilidad, además de que se pueden tomar mejores fotografías, Después de diversos comentarios, toma la palabra el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** para preguntar por la afirmativa de éste Proyecto de Fiesta de Luz, **aprobándose por 15 quince votos a favor, de los 15 quince miembros presentes en el acto.**

Como **punto tres de los asuntos generales**, toma la palabra el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** para solicitar se vote la lista de los vehículos inservibles, ya vino el perito y son 35 vehículos los que se darían de baja automáticamente, se está preparando el informe para enviar al Congreso la propuesta de baja y poder recibir un ingreso por la venta como chatarra, se anexa la lista:

H. AYUNTAMIENTO DE: <u>MATEHUALA, S.L.P.</u>								
INVENTARIO DE VEHICULOS INSERVIBLES								
DEPARTAMENTO: <u>SERVICIOS PUBLICOS PRIMARIOS</u>								
FAMILIA	AREA ODPTO	No INVENT	CANTIDAD	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	CONDICION
EQ. TRANSPORTE	SERV.PUB.PRIM.		1	DE CONCHA NO.ECO. 83	INTERNATIONAL	1995	1HSHEAHN03H663719	INSERVIBLE
EQ. TRANSPORTE	SERV.PUB.PRIM.		1	DE CONCHA NO.ECO. 81	INTERNATIONAL	1994	1HSHEAEN03H635973	INSERVIBLE
EQ. TRANSPORTE	SERV.PUB.PRIM.		1	NO.ECO.39	FORD	1978	1FDFF70H98VJ17425	INSERVIBLE
EQ. TRANSPORTE	SERV.PUB.PRIM.		1	DE VOLTEO NO.ECO.42	CHEVROLET	1970	1GDG7D1E3EV518823	INSERVIBLE
EQ. TRANSPORTE	SERV.PUB.PRIM.		1	PIPA NO.ECO.06	STERLING	S/M	2FZHAFAA8YAH18024	INSERVIBLE
EQ. TRANSPORTE	SERV.PUB.PRIM.		1	CAMIONETA NO.ECO.09	FORD	1980	F15FFHC0315	INSERVIBLE
EQ. TRANSPORTE	SERV.PUB.PRIM.		1	CAMIONETA NO.ECO.59	FORD	1982	1FTCF10Y8DNA22621	INSERVIBLE
EQ. TRANSPORTE	RAMO 33		1	CAMIONETA SIN NO.ECO.	FORD	1991	AC1JHA48393	INSERVIBLE
EQ. TRANSPORTE	SERV.PUB.PRIM.		1	DEREDILAS SIN NO.ECO.36	CHEVROLET	S/M	8C3JDJ67693	INSERVIBLE
EQ. TRANSPORTE	SERV.PUB.PRIM.		1	P/CONTENEDOR NO.ECO.03	DODGE RAM	1998	3B6MC36Z4WM244762	INSERVIBLE
EQ. TRANSPORTE	SERV.PUB.PRIM.		1	DE VOLTEO NO.ECO.37	FORD	1976	AC5JRM53965	INSERVIBLE
EQ. TRANSPORTE	SERV.PUB.PRIM.		1	P/CONTENEDOR NO.ECO.04	CHEVROLET	S/M	3GBJC34R93M104353	INSERVIBLE
EQ. TRANSPORTE	SERV.PUB.PRIM.		1	DEREDILAS NO.ECO.38	CHEVROLET	S/M	S/NS	INSERVIBLE
EQ. TRANSPORTE	SERV.PUB.PRIM.		1	P/CONTENEDOR NO.ECO.05	FORD	2005	3FDKF36L55MA22103	INSERVIBLE
EQ. TRANSPORTE	SERV.PUB.PRIM.		1	DE CONCHA NO.ECO. 82	INTERNATIONAL	1994	1HSHEAEN23H635926	INSERVIBLE
EQ. TRANSPORTE	SERV.PUB.PRIM.		1	PIPA NO.ECO 47	FORD	1974	N60DVV10090	INSERVIBLE

H. AYUNTAMIENTO DE: <u>MATEHUALA, S.L.P.</u>								
INVENTARIO DE VEHICULOS INSERVIBLES								
DEPARTAMENTO: <u>SEGURIDAD PUBLICA Y ECOLOGIA</u>								
FAMILIA	AREA O DPTO	INVENTAR	CANTIDAD	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	CONDICION
EQ. TRANSPORTE	POLICIA MCPAL.		1	CAMIONETA DOBLE CABINA NO.ECO.28	NISSAN	S/M	3N6CD13902K043685	INSERVIBLE
EQ. TRANSPORTE	POLICIA MCPAL.		1	CAMIONETA	FORD 250	S/M	3FTEF17W85MA00871	INSERVIBLE
EQ. TRANSPORTE	POLICIA MCPAL.		1	CAMIONETA NO.ECO.87	DODGERAM 1500	S/M	3B7HC16X8TM144014	INSERVIBLE
EQ. TRANSPORTE	POLICIA MCPAL.		1	CAMIONETA	CHEVROLET F2500	S/M	1GCEC24R312141420	INSERVIBLE
EQ. TRANSPORTE	POLICIA MCPAL.		1	CAMIONETA (T.Y VIALIDAD)	DODGE	S/M	3B7HC16X3WM250472	INSERVIBLE
EQ. TRANSPORTE	POLICIA MCPAL.		1	VEHICULO NO.ECO.85	TSURU	S/M	3N1FB31556K336619	INSERVIBLE
EQ. TRANSPORTE	POLICIA MCPAL.		1	CUATRIMOTO NO.ECO.09	KAWASAKI	2007	JKBVFHA1X7B570005	INSERVIBLE
EQ. TRANSPORTE	POLICIA MCPAL.		1	CUATRIMOTO NO.ECO.10	KAWASAKI	2007	JKBVFHA127B570001	INSERVIBLE
EQ. TRANSPORTE	SEG.PUB.MCPAL.		1	CUADRO DE MOTOCICLETA	ZONGSHEN	2002	LZSPCKLR421003832	INSERVIBLE
EQ. TRANSPORTE	SEG.PUB.MCPAL.		1	CUADRO DE MOTOCICLETA	ZONGSHEN	2002	LZSPCKLR121003836	INSERVIBLE
EQ. TRANSPORTE	SEG.PUB.MCPAL.		1	CUADRO DE MOTOCICLETA	ZONGSHEN	2002	LZSPCKLR221003859	INSERVIBLE
EQ. TRANSPORTE	SEG.PUB.MCPAL.		1	CUADRO DE MOTOCICLETA	ZONGSHEN	2002	LZSPCKLR921003857	INSERVIBLE
EQ. TRANSPORTE	SEG.PUB.MCPAL.		1	CUADRO DE MOTOCICLETA	ZONGSHEN	2002	LZSPCKLR721003839	INSERVIBLE
EQ. TRANSPORTE	ECOLOGIA		1	CAMIONETA NO.ECO.22 C/EQUIPO DE GAS	CHEVROLET	S/M	S/NS	INSERVIBLE
EQ. TRANSPORTE	ECOLOGIA		1	CAMION CARNICERO NO.ECO.50	CHEVROLET	1972	CPT328323182	INSERVIBLE

H. AYUNTAMIENTO DE: <u>MATEHUALA, S.L.P.</u>								
INVENTARIO DE VEHICULOS INSERVIBLES								
DEPARTAMENTO: <u>VARIOS</u>								
FAMILIA	AREA O DPTO	INVENTAR	CANTIDAD	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	CONDICION
EQ. TRANSPORTE	PROT.CIVIL		1	CAMIONETA NO.ECO.015 C/CAJA F/HERRAMIENTAS	SILVERADO	2002	1GCEC14W32Z190960	INSERVIBLE
EQ. TRANSPORTE	PROT.CIVIL		1	CAMIONETA NO.ECO.13 PLACASTH-87-137 SLP.	DODGE	S/M	387HE2678PM117370	INSERVIBLE
EQ. TRANSPORTE	PROT.CIVIL		1	CAJA DE AMBULANCIA NO.ECO.57	S/M	S/M	S/NS	INSERVIBLE
EQ. TRANSPORTE	COM.SOCIAL		1	VOLKSWAGEN COLOR BLANCO	VOLKSWAGEN	S/M	11R0069636	INSERVIBLE
EQ. TRANSPORTE	LOGISTICA		1	CAMIONETA	CHEVROLET	S/M	3GCEC50L4JM111862	INSERVIBLE
EQ. TRANSPORTE			1	MINIBAN COLOR AZUL	TOYOTA (PREVIA)	S/M	JT3AC11R0M0019706	INSERVIBLE
EQ. TRANSPORTE	OBRA PUBLICAS		1	RETROEXCAVADORA	CASE	580L	S/NS	INSERVIBLE
EQ. TRANSPORTE	F.AGROPECUARIO		1	CAMIONETA NO.ECO.60 C/EQUIPO DE GAS	CHEVROLET	1993	3GCEC30K0PM127779	INSERVIBLE
EQ. TRANSPORTE	INSPECCION GRAL.		1	CAMIONETA ROJA NO.ECO.65	CHEVY	2001	93CSK80N63E143031	INSERVIBLE
EQ. TRANSPORTE	INSPECCION GRAL.		1	CAMIONETA AZUL NO.ECO.66	CHEVY	2001	93CSK80N13E141600	INSERVIBLE

Lic. Judith Sánchez Mendoza dice que entonces sería por la afirmativa del envío de esa lista de vehículos chatarra al Congreso, el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** dice que sí, son vehículos ya inservibles, comentando que están inventariados, con su número de serie en el acta, por lo que se solicita se autorice el envío de la lista al Congreso del Estado y que nos contesten si es viable vender como chatarra, la **Regidora Lic. María del Carmen Carmona Carriedo** comenta que nada más que coincida con lo recibido en la entrega recepción; **aprobándose por 15 quince votos a favor, de los 15 quince miembros presentes.**

Como **punto cuatro de los asuntos generales**, toma la palabra el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** comenta que se nos hizo llegar por correo electrónico el convenio para

celebrar con Infonavit, por lo que propone sea sometido a votación con las adecuaciones pertinentes a través de las Síndicos, considerando el Programa es bueno, solo dos Municipios en el Estado los que aceptamos participar; No habiendo dudas ni comentarios, somete a votación la afirmativa de firma de éste Convenio de Infonavit, **aprobándose por 11 once votos a favor, 03 abstenciones** de los Regidores Dra. Claudia Angélica Hernández García, Prof. José de Jesús Chigo Olivares, Dr. José Manuel Betancourt Vázquez, **y 01 un voto en contra** del Regidor Francisco Everardo Coronado Martínez, **totalizando así 15 quince miembros presentes en el acto.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE MATEHUALA, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL INGENIERO HÉCTOR FERMÍN ÁVILA LUCERO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA INGENIERO CLAUDIA MORALES PEREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, POR EL CONTADOR PÚBLICO JAIME FRANCISCO TRISTÁN FLORES, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL Y POR LA LICENCIADA JUDITH SÁNCHEZ MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL INFONAVIT" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO JOEL RAMÍREZ DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO REGIONAL EN SAN LUIS POTOSÍ, QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- Declara "EL AYUNTAMIENTO" que:

1.1 Es un ente libre a lo que se refiere a su régimen interior, y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y cuenta con las facultades suficientes para suscribir y obligarse en el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de San Luis Potosí, 76 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

1.2 El Ingeniero Héctor Fermín Ávila Lucero, en su carácter de Presidente Municipal, acredita su nombramiento y personalidad con Acta de Cabildo de la Primera Sesión Solemne de Instalación, de fecha 1 de octubre de 2012 y publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el día 3 de Noviembre de 2012.

1.3 La Ingeniero Claudia Morales Pérez, en su carácter de Secretaria General del Ayuntamiento, se acredita con nombramiento expedido a su favor con Acta de Cabildo de la Primera Sesión Solemne de Instalación de fecha 1 de Octubre de 2012 y publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el día 3 de Noviembre de 2012.

1.4 El Contador Público Jaime Francisco Tristán Flores, en su carácter de Tesorero Municipal, se acredita con nombramiento expedido a su favor con Acta de Cabildo de la Primera Sesión Solemne de Instalación de fecha 1 de Octubre de 2012 y publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el día 3 de Noviembre de 2012.

1.5 La Licenciada Judith Sánchez Mendoza, acredita su carácter de Síndico Municipal, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Declaración de Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Comité Municipal de Matehuala, de fecha 04 de Julio de 2012 y la Publicación de la Integración de los 58 Ayuntamientos del Estado, electos para el periodo comprendido del 01 de Octubre de 2012 al 30 de Septiembre de 2015 publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el 29 de Septiembre de 2012.

1.6 Para efectos legales señalan como domicilio legal el ubicado en la Calle Celso N. Ramos Número 120, Zona Centro, en la ciudad de Matehuala, en el Estado de San Luis Potosí.

2.- Declara "EL INFONAVIT" que:

2.1 Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los

trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la Fracción XII del Apartado "A" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

2.2 El Ingeniero Joel Ramírez Díaz, quien acredita su personalidad como Apoderado de "EL INFONAVIT" en el Estado de San Luis Potosí, [REDACTED]

[REDACTED] (Lo anteriormente sombreado contiene datos personales, art. 3 fracc XI de la LTAIP)

2.3 En términos del Artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto está facultado para celebrar convenios de coordinación y colaboración para el mejor cumplimiento de sus funciones

2.4 Cuenta con la Infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades en materia del presente instrumento jurídico.

2.5 Para los efectos del presente convenio, se señala como domicilio el ubicado en Avenida [REDACTED]

[REDACTED] (Lo anteriormente sombreado contiene datos personales, art. 3 fracc XI de la LTAIP)

3.- Declaran "LAS PARTES" que:

3.1 Se reconocen ampliamente su personalidad jurídica, así como las facultades de sus representantes para suscribir en su nombre el presente documento legal.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en asumir los compromisos que adquieren en la celebración del presente instrumento jurídico, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERO.- OBJETO: Establecer las bases y procesos de colaboración entre "EL AYUNTAMIENTO" y "EL INFONAVIT", a efecto de que el primero inicie el Procedimiento Administrativo de Ejecución respecto de bienes inmuebles que tengan adeudo por impuesto predial, con una antigüedad de hasta 5 años y que cuenten con garantía hipotecaria a favor de "EL INFONAVIT", con la finalidad de que una vez fincado el remate, se cubra a favor de "EL AYUNTAMIENTO" el pago correspondiente del impuesto predial y los accesorios legales, así como el crédito hipotecario a favor del "EL INFONAVIT".

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO: El mecanismo operativo del procedimiento administrativo de ejecución hasta la formalización de la transmisión de la propiedad a favor de "EL INFONAVIT" será conforme a lo que se establece en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí, y de manera supletoria los demás ordenamientos jurídicos aplicables. Así mismo, en el Anexo "A" el cual forma parte integral del presente convenio como si a la letra se insertase se detallan las etapas procedimentales.

TERCERA.- INMUEBLES OBJETO DEL CONVENIO: "LAS PARTES" convienen que los bienes inmuebles sujetos al procedimiento administrativo de ejecución, serán aquellas que cuenten con las siguientes tres condiciones:

- 1) Tengan un dictamen de vivienda deshabitada o emitido por parte de "EL INFONAVIT" o por "EL AYUNTAMIENTO".
- 2) Tengan adeudos con "EL AYUNTAMIENTO" por el pago de impuesto predial de 1 a 5 años.
- 3) Tengan un crédito otorgado por "EL INFONAVIT", con garantía hipotecaria y que se presenten 7 ó más omisiones en el pago del crédito.

CUARTA.- SEGUIMIENTO: "LAS PARTES" acuerdan darle seguimiento a los compromisos adquiridos en el presente instrumento jurídico, los días 25 de cada mes, en el lugar previamente definido por "LAS PARTES". Dicha revisión se realizará entre las personas que "LAS PARTES" hayan señalado previamente.

QUINTA.- VIGENCIA: El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia que empezará a computarse a partir de la fecha de su firma y terminará el día 15 de Agosto de 2015.

Este convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de "LAS PARTES", mediante previo aviso por escrito a la contraparte cuando menos con 30 días de anticipación. En lo que respecta a las actividades que se estén realizando al momento de la presentación del aviso de terminación anticipada, deberán continuarse hasta su conclusión, para evitar perjuicios que se pudieran generar ante tal determinación.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" convienen y se obligan en que toda la información que hayan recibido para dar cumplimiento al presente convenio tiene el carácter de confidencial, siendo de uso exclusivo de las mismas para la consecución de sus fines y no podrá ser difundida a terceros de conformidad con el Artículo 69 del Código Fiscal de la Federación; 31, Último Párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; Artículos 56, 57 y 58 de los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información, Archivos y Protección de Datos Personales del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores y demás legislación relativa y aplicable; por lo tanto, mantendrán en todo tiempo dicha información como confidencial de conformidad con lo estipulado en el presente documento legal. Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de la otra parte; salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que sean parte y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte de esa circunstancia en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

Con el objeto de lograr la no divulgación a que se refiere la presente cláusula, "LAS PARTES" se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que sólo sea conocida por un número restringido de sus funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos de este Convenio.

"LAS PARTES" se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les harán acreedoras tanto a ellas como a sus funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad de la que harán saber a estos últimos que de manera directa e indirecta manejen la información confidencial materia de este convenio.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: "LAS PARTES" se obligan a cumplir con todas las obligaciones que sean a su cargo derivadas de las relaciones laborales con sus empleados. "LAS PARTES", como patrón de los empleados que contrate y ocupe para el cumplimiento de este convenio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo cual no se les considerará como patrón sustituto. "LAS PARTES" convienen por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus empleados presenten en contra de cualquiera de éstas en relación con este convenio.

Bajo protesta de decir verdad y en los términos del Artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, "LAS PARTES" manifiestan que cuentan con los elementos propios y suficientes para cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la relación con sus empleados.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" se obligan a indemnizar y a mantener en paz y a salvo respecto a cualquier reclamación, demandas, juicios, pérdidas o gastos que resulten del incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en esta cláusula o por cualquier causa derivada de la relación con sus empleados.

OCTAVA.- MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre "LAS PARTES" las cuales deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de su suscripción.

Asimismo, los asuntos relacionados con el objeto del presente convenio que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES" y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito, anexándolas como partes integrantes del mismo.

NOVENA.- DOMICILIOS: "LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente convenio, los señalados en el capítulo de declaraciones de "LAS PARTES".

Cualquier cambio de domicilio de "LA PARTES", deberá ser notificado con 30 días de anticipación, en caso contrario se tendrán como válidamente hechas en los domicilios señalados en el capítulo declaraciones correspondientes.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN: El presente convenio es producto de la buena fe de "LAS PARTES", en tal virtud acuerdan que cualquier aspecto no contemplado y las dudas que pudieran suscitarse con motivo de la aplicación, interpretación o cumplimiento del mismo, será resuelto en primera instancia administrativa a lo que de común acuerdo determinen entre "LAS PARTES". En caso de no llegar a ningún arreglo, "LAS PARTES" aceptan y reconocen en que se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pueda corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa generadora de competencia territorial.

Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado para su constancia y validez en la Ciudad de Matehuala, en el Estado de San Luis Potosí, el día 27 de Marzo de 2014

POR "EL AYUNTAMIENTO":

POR "EL INFONAVIT":

ING. HÉCTOR FERMÍN ÁVILA LUCERO

ING. JOEL RAMÍREZ DÍAZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

DELEGADO REGIONAL

ING. CLAUDIA MORALES PÉREZ
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

C.P. JAIME FRANCISCO TRISTÁN FLORES
TESORERO MUNICIPAL.

LIC. JUDITH SÁNCHEZ MENDOZA
SINDICO MUNICIPAL

LIC. MARITZA GUADALUPE SÁNCHEZ ESPINOSA
SEGUNDO SÍNDICO

ANEXO "A"
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN

1. ETAPA PREVIA:

"EL AYUNTAMIENTO" deberá de otorgar las claves catastrales para que cualquiera de "LAS PARTES" elabore el dictamen de cada uno de los inmuebles que presenten las características descritas en la Cláusula Tercera del convenio.

"EL AYUNTAMIENTO" enviará a un inspector el cual verificará que los inmuebles reúnan las características descritas en el párrafo anterior, a efecto de estar en posibilidad de poder iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

2. NOTIFICACIÓN:

"EL AYUNTAMIENTO" determinará en un término que no exceda de 15 días hábiles las viviendas que presenten adeudo de pago de contribuciones y una vez que "EL INFONAVIT" le haga entrega del listado de las mismas, dará inicio al Procedimiento Administrativo de Ejecución.

"EL AYUNTAMIENTO" realizará las notificaciones a las viviendas que presenten adeudo mediante la publicación de edictos durante 2 días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que contendrá un resumen de los actos que se notifican.

3. EMBARGO:

"EL AYUNTAMIENTO" procederá al embargo del inmueble si dentro de los 30 días hábiles posteriores al del requerimiento de pago, el contribuyente no cubre el adeudo fiscal.

La diligencia del embargo del inmueble, la realizará la autoridad fiscal, una vez realizado el embargo, "EL AYUNTAMIENTO" levantará acta pormenorizada de este acto, asimismo, los jefes de las oficinas ejecutoras nombrarán a un depositario del inmueble.

Una vez culminada la diligencia de embargo, "EL AYUNTAMIENTO" realizará la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en un término de cinco días hábiles, de igual manera en este mismo acto solicitará el certificado de gravámenes correspondiente. "EL AYUNTAMIENTO" notificará a "EL INFONAVIT" del embargo y el remate del inmueble para que se presente a la audiencia de remate en su primera almoneda.

4. DEL AVALÚO:

"EL AYUNTAMIENTO" solicitará el avalúo de la vivienda de conformidad con la normatividad vigente y así mismo lo efectuará con unidades de valuación con las que "EL INFONAVIT" cuente, dentro de un término de 6 días hábiles posteriores al embargo.

El dictamen pericial servirá como base para la postura legal del remate, por lo que la unidad valuadora contará con un término de 20 días hábiles para la elaboración de dicho documento; una vez que se cuente con el avalúo, "EL AYUNTAMIENTO" dará fecha para que dentro de los 30 días posteriores se realice el remate del inmueble.

El avalúo que se le realice al inmueble objeto del presente convenio, determinará la base para su enajenación y será solicitado por la Tesorería Municipal. Dicho dictamen pericial se realizará de conformidad a lo que se establece en los lineamientos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y las determinaciones de las Reglas de Carácter General que establecen la metodología para la valuación de inmuebles.

5. SOLICITUD DE CERTIFICADO DE GRAVAMEN AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CORRESPONDIENTE:

"EL AYUNTAMIENTO" una vez realizado el embargo, deberá realizar la inscripción de éste ante el Registro Público de la Propiedad y solicitar el certificado de gravámenes correspondiente.

6. SI EXISTEN OTROS ACREEDORES:

Si del certificado de gravamen emitido por el Registro Público de la Propiedad se desprendiera que existen otros acreedores hipotecarios a parte de "EL INFONAVIT", "EL AYUNTAMIENTO" los notificará a efecto de que se presenten al remate o deducir sus derechos.

Cuando no sea factible la notificación de los acreedores se tendrá como citación la que se haga en las convocatorias en que se anuncie el remate, en la que deberá expresarse el nombre de dichos acreedores.

7. REMATE:

"EL INFONAVIT" se presentará al remate cubriendo la postura legal determinada por "EL AYUNTAMIENTO", por lo que si durante la primera almoneda no se presentaran postores, "EL AYUNTAMIENTO" le adjudicará la vivienda a "EL INFONAVIT" a efecto de que éste liquide por el contribuyente el impuesto predial omitido.

El procedimiento que establece el presente convenio relacionado al remate, se encontrará sujeto a lo que dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua y de manera supletoria los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

8. COMPARECENCIA DE POSTORES.

En caso de que se presentaran postores al remate, "EL INFONAVIT" pujará hasta el valor del avalúo del inmueble, y si no existiere una puja mayor, "EL AYUNTAMIENTO" le adjudicará al "INFONAVIT" la vivienda; si un postor ofrece una cantidad mayor a la establecida en el párrafo inmediato anterior, "EL AYUNTAMIENTO" le adjudicará a éste la vivienda, y con la suma que entere el postor, "EL AYUNTAMIENTO" en primera instancia cubrirá el monto del impuesto predial omitido, conjuntamente con sus accesorios legales, y con el remanente cubrirá el crédito hipotecario a favor de "EL INFONAVIT" en los 10 días hábiles posteriores a los que se cubran el monto total.

9. FIRMA DE ESCRITURAS:

Cuando la escritura del inmueble sea a favor de "EL INFONAVIT", "EL AYUNTAMIENTO" dentro de los 10 días hábiles posteriores al remate informará al "INFONAVIT" a fin de que designe Notario para la firma de escritura.

Una vez que "EL INFONAVIT" designe al Notario, dentro de los 10 días hábiles posteriores se comparecerá en la oficina del Notario designado para que se otorgue y firme la correspondiente escritura.

El Tesorero Municipal en caso de no presentarse el contribuyente, firmará la escritura en rebeldía de éste.

10. PAGOS DE CONTRIBUCIONES:

El contribuyente puede presentarse en cualquier etapa del procedimiento a cubrir su adeudo fiscal, pudiendo dar fin al Procedimiento Administrativo de Ejecución, así como a la cancelación del gravamen.

"EL AYUNTAMIENTO" solicitará al contribuyente datos de contacto, para que éste a su vez los notifique al "EL INFONAVIT" por escrito en un plazo no mayor a 5 días.

11. ENTREGA DE POSESIÓN DEL INMUEBLE REMATADO:

Una vez realizada la escrituración a favor de "EL INFONAVIT", el Tesorero Municipal dispondrá que se entregue el inmueble al adquirente girando la instrucción al depositario para la entrega del inmueble, así como emitir las órdenes necesarias a las autoridades competentes para la entrega del mismo, dentro de un plazo que no exceda de 15 días hábiles.

12. PAGO DE GASTOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, REMATE Y ESCRITURACIÓN

Los gastos generados con motivo del remate del Procedimiento Administrativo de Ejecución correrán a cargo de "EL INFONAVIT".

13. TABLA CRONOLÓGICA:

ACTIVIDAD	TIEMPO
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS	DOS PUBLICACIONES EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE

	MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, LA NOTIFICACIÓN CONTENDRÁ UN RESUMEN DE LOS ACTOS QUE SE NOTIFICAN.
EMBARGO	LA DILIGENCIA DE EMBARGO SE EFECTUARÁ A LOS TREINTA DÍAS POSTERIORES A QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN POR EDICTOS (SI NO HUBIERE IMPUGNACIONES).
AVALUÓ	LOS PERITOS DEBERÁN RENDIR DICTAMEN PERICIAL DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES POSTERIORES A SU SOLICITUD.
REMATE	LA FECHA PARA EL REMATE SE FIJARÁ DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES POSTERIORES A QUE SE TENGA EL DICTAMEN DEL AVALÚO; DIEZ DÍAS HÁBILES ANTES DE QUE SE LLEVE A CABO LA AUDIENCIA DE REMATE SE DEBE REALIZAR LA CONVOCATORIA A TRAVÉS DE PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DOS VECES CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS, PARA SU REALIZACIÓN EN EL LUGAR USUAL DE LA OFICINA EJECUTORA.
DESIGNACIÓN DE NOTARIO	LA DESIGNACIÓN DEL NOTARIO SE REALIZARÁ A LOS DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL REMATE, UNA VEZ QUE EL POSTOR HAYA CUBIERTO EL PAGO COMPLETO DE LA VENTA.
FIRMA DE ESCRITURA	LOS DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES SE CITARA PARA QUE SE OTORQUE Y FIRME LA ESCRITURA EN LA QUE LA OFICINA EJECUTORA FIRMARA EN REBELDÍA.
POSESIÓN DEL INMUEBLE	TESORERO MUNICIPAL DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DE LA ESCRITURA GIRARÁ LAS ÓRDENES NECESARIAS PARA LA DESOCUPACIÓN DEL INMUEBLE Y ENTREGA FÍSICA DEL MISMO A "EL INFONAVIT" .

Continuando como punto **cinco de los asuntos generales** hace uso de la voz la **Regidora Dra. Claudia Angélica Hernández García** para decir que es relativo a la aprobación del Convenio que se hace para la aportación a la Secretaría de Salud, ya se había aprobado en una sesión previa el monto de inversión, nada más que ahora solicita se apruebe el Convenio, el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** comenta que así es, ya aprobamos el recurso ahorita sólo es el convenio, por lo que solicita la aprobación de la firma del mismo, **aprobándose por 15 quince votos a favor, de los 15 quince miembros presentes en el acto.**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MATEHUALA, SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL ING. HÉCTOR FERMÍN ÁVILA LUCERO ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL LA ING. CLAUDIA MORALES PÉREZ Y POR EL SINDICO MUNICIPAL LA LIC. JUDITH SÁNCHEZ MENDOZA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. FRANCISCO JAVIER POSADAS ROBLEDO, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, LIC. PSIC. LETICIA PINEDA VARGAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "SSSLP"; CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- DURANTE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES 2004-2006, 2007-2009, 2009-2012, LAS PARTES HAN CELEBRADO CONVENIOS DE COORDINACIÓN, CON OBJETO DE FACILITAR LA CONCURRENCIA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE SALUD, FAVORECIENDO A LA POBLACIÓN DE EL MUNICIPIO DE MATEHUALA, SAN LUIS POTOSÍ.
- 2.- EL ÚLTIMO DE LOS CONVENIOS CELEBRADOS ESTUVO VIGENTE HASTA EL TÉRMINO DEL EJERCICIO 2013, POR LO QUE EN VISTA DE LOS BENEFICIOS QUE DE LA COORDINACIÓN EN SALUD SE DERIVAN PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO, "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, ACUDEN A SUSCRIBIR ESTE CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS.
- 3.- EN TANTO CONSTITUYE UN COMPROMISO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES DAR CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA QUE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33 SEAN DESTINADOS A LOS FINES SEÑALADOS EN LA MISMA, ASÍ COMO IMPULSAR QUE LAS ACCIONES Y OBRAS RESULTEN EFICIENTES Y EFICACES.
- 4.- UNO DE LOS OBJETIVOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL, ES PROMOVER UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CUYO MODELO DE GESTIÓN SE CARACTERICE POR SU EFICACIA, LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA, ASÍ COMO POR EL USO Y SUMINISTRO RACIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. ADEMÁS DE BUSCAR Y PROPORCIONAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE LOS INDIVIDUOS, PROCURANDO LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA EL DESARROLLO, ELEVANDO EL BIENESTAR SOCIAL, NIVEL DE VIDA DE LA POBLACIÓN Y DE MANERA PRIORITARIA DISMINUYENDO LA POBREZA EXTREMA.
- 5.- EXISTE CONOCIMIENTO PLENO SOBRE LAS NECESIDADES EN SALUD EN EL MUNICIPIO, DE TAL FORMA QUE LOS SERVICIOS DE SALUD Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL TIENEN EL FIRME PROPÓSITO DE UNIR ESFUERZOS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES DE SALUD; SUFICIENCIA DE RECURSOS HUMANOS, ABASTO DE MEDICAMENTO Y CONTRIBUCIÓN EN LA APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL DE TAL FORMA QUE SE LOGRE LA SATISFACCIÓN DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD AL MOMENTO DE RECIBIR LA ATENCIÓN MÉDICA.
6. PARA EL LOGRO DE TALES FINES, "EL AYUNTAMIENTO" DESTINARÁ RECURSOS FINANCIEROS DEL RAMO PRESUPUESTAL 33 MEDIANTE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON "SSSLP".

DECLARACIONES:

- I.- DECLARA "SSSLP":
 - I.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CREADO POR DECRETO ADMINISTRATIVO EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, EN FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1996, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, Y CON FUNCIONES DE AUTORIDAD EN MATERIA DE SALUD.
 - I.2 QUE EL ARTÍCULO 2º DEL RESPECTIVO DECRETO ADMINISTRATIVO DE CREACIÓN, EN SUS FRACCIONES I, VI Y XII, ESTABLECE ENTRE SUS OBJETIVOS BRINDAR SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO REALIZAR LAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL ESTADO Y LAS NECESARIAS PARA MEJORAR LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.
 - I.3 QUE SE INTEGRA CON CENTROS DE SALUD, HOSPITALES, UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE SEIS JURISDICIONES SANITARIAS, CON ÁMBITO DE CIRCUNSCRIPCIÓN: EN LA CAPITAL DEL ESTADO, EN LOS MUNICIPIOS DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, MATEHUALA, RIOVERDE, CIUDAD VALLES Y TAMAZUNCHALE, CADA UNA DE LAS CUALES ESTÁ A CARGO DE UNA JEFATURA JURISDICCIONAL.
 - I.4 QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. FRANCISCO JAVIER POSADAS ROBLEDO, DESIGNADO PARA OCUPAR ESE CARGO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL PROPIO ORGANISMO, A PROPUESTA DEL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 17 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2012.
 - I.5 QUE SU DIRECTOR GENERAL CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EN NOMBRE DE "SSSLP" ACUERDOS O CONVENIOS CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON LOS MUNICIPIOS Y CON ORGANISMOS DEL SECTOR PRIVADO Y SOCIAL, EN MATERIAS DE LA COMPETENCIA DEL ORGANISMO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 12 FRACCIONES I, XII, XIII, XIV Y XIX DEL DECRETO ADMINISTRATIVO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO Y 10 FRACCIONES I, II Y XIII DE SU REGLAMENTO.

I.6 PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO EN EL EDIFICIO MARCADO CON EL NUMERO 340 DE LA CALLE JESÚS GOYTORTUA, DEL FRACCIONAMIENTO TANGAMANGA EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

II.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

II.1 QUE EL MUNICIPIO DE MATEHUALA ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y CON PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA CONFORME A LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ Y 3º DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

II.2 QUE DENTRO DE SUS FACULTADES TIENE LA DE CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LAS FUNCIONES Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES EN EL ESTADO O CON LOS PARTICULARES SOBRE PROGRAMAS DE BENEFICIO A LA POBLACIÓN CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 FRACCIÓN XXIX, 75 FRACCIÓN VIII Y 78 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE.

II.3 QUE SUS REPRESENTANTES FUERON DESIGNADOS PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO POR ELECCIÓN POPULAR SEGÚN DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ EN FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2012, Y EL SECRETARIO POR NOMBRAMIENTO DEL H. CABILDO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2012.

II.4 QUE ES RECEPTOR DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL RAMO 33, ENGLOBALADOS EN EL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y EN EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS, CUYA ADMINISTRACIÓN, EJERCICIO Y COMPROBACIÓN SE REALIZA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN II, 3º, 5º, 6º FRACCIONES VII Y VIII, 7º TERCER PÁRRAFO, 45 FRACCIÓN VI, 50 Y 53 DE LA LEY PARA LAS ADMINISTRACIONES DE LAS APORTACIONES TRANSFERIDAS AL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

II.5 QUE EN EL INSTRUMENTO DENOMINADO "APERTURA PROGRAMÁTICA PARA LA, INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS" QUE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 76 Y 77 DE LA LEY PARA LAS ADMINISTRACIONES DE LAS APORTACIONES TRANSFERIDAS AL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, ANUALMENTE EXPIDE EL EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL, SE PRECISAN LAS OBRAS, ACCIONES SOCIALES E INVERSIONES QUE PARA EL BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN SE EJECUTAN CON LOS RECURSOS DE LOS FONDOS PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS.

II.6 QUE PARA LA MÁS PLENA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, ACCIONES E INVERSIONES A EJECUTAR POR EL MUNICIPIO EN MATERIA DE SALUD, "EL AYUNTAMIENTO" HA DECIDIDO TRANSFERIR A "SSSLP" RECURSOS PROVENIENTES DE LOS FONDOS DE APORTACIONES ANTES ENUNCIADOS EN FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, SEGÚN PROCEDA.

II.7 QUE PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE SE REALIZARÁN A "LOS SSSLP", CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL Y DEL H. CABILDO, TAL COMO CONSTA EN LAS ACTAS DE SESIÓN DEL CONSEJO Y DE CABILDO ANEXOS A ESTE CONVENIO.

II.8 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN CELSO N. RAMOS # 120 ZONA CENTRO DEL MUNICIPIO DE MATEHUALA.

III. DE MANERA CONJUNTA DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO. DE MANERA CONJUNTA, QUE PREVIAMENTE A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO, HAN REVISADO Y OBTENIDO TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA SU CELEBRACIÓN Y QUE SUS REPRESENTANTES CUENTAN CON FACULTADES DE CARÁCTER LEGAL Y ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTES PARA TALES EFECTOS, LAS CUALES NO LES HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS, RESTRINGIDAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO. ASIMISMO, LOS COMPARECIENTES RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE SUS REPRESENTADOS Y ADMITEN COMO SUYAS, EN LO QUE LES CORRESPONDAN, TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES; EN CONSECUENCIA, ESTÁN DE ACUERDO EN OBLIGARSE DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTIPULA EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.-

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE "LAS PARTES", BAJO LAS CUALES "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A TRANSFERIR A "SSSLP" RECURSOS DEL FONDO DE

APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y/O DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS, PARA LOS FINES QUE EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, CONSOLIDANDO EL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD.

SEGUNDA.- DESTINO Y APLICACIÓN DE LAS APORTACIONES ECONÓMICAS.

“SSSLP” SE COMPROMETE A APLICAR LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS QUE APOORTE EL AYUNTAMIENTO EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DEL MISMO MUNICIPIO, Estrictamente en las obras y acciones que se precisan en el Anexo I de este convenio para cada ejercicio fiscal; Anexo que se entenderá que forma parte de este instrumento, una vez rubricado por las partes.

TERCERA.- MECANISMOS Y LINEAMIENTOS.

“LAS PARTES”, ESTÁN DE ACUERDO EN FORMULAR Y RUBRICAR EL ANEXO I POR CADA EJERCICIO FISCAL DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA QUE NORMA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “EL AYUNTAMIENTO”

Efecto de cumplir con el presente convenio, “EL AYUNTAMIENTO” ADQUIERE LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:

4.A. TRANSFERIR A “SSSLP” LAS CANTIDADES Y EN LAS FECHAS QUE PARA TAL EFECTO SE PRECISEN EN EL ANEXO I QUE A CADA EJERCICIO FISCAL CORRESPONDA.

4.B. LA TRANSFERENCIA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SE REALIZARÁ DIRECTAMENTE A LA CUENTA BANCARIA 65504170393 CLABE INTERBANCARIA NO. 014700655041703939 INSTITUCIÓN DE CRÉDITO BANCO SANTANDER, A NOMBRE DE SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, (APORTACIÓN SOLIDARIA MUNICIPAL 2014).

4.C. EN FORMA PREVIA Y CON UNA ANTICIPACIÓN DE QUINCE DÍAS HÁBILES A LA FECHA QUE CORRESPONDA CONFORME AL ANEXO I DEL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, “EL AYUNTAMIENTO” ENVIARÁ UN OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS EN EL QUE LE SOLICITARÁ LA TRANSFERENCIA A “SSSLP” DEL MONTO DE LOS RECURSOS DEL FONDO RESPECTIVO, ACOMPAÑANDO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE CABILDO, QUE AUTORICE LA RETENCIÓN DEL RECURSO

- COPIA CERTIFICADA DE ACTA DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL QUE HAGA CONSTAR LA AUTORIZACIÓN DE LOS INTEGRANTES PARA LA APORTACIÓN, Y

- UN EJEMPLAR DE ESTE CONVENIO Y SUS ANEXOS;

QUINTA.- REFRENDO.

“EL AYUNTAMIENTO” Y “SSSLP”, ACUERDAN QUE A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE AL EFECTO DESIGNEN, DURANTE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE CADA AÑO, REALIZARÁN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

REVISAR ESTE CONVENIO, A EFECTO DE ESTABLECER LOS RUBROS Y CANTIDADES QUE APLICARÁN PARA CADA EJERCICIO FISCAL,

RESPECTO A ESTE INSTRUMENTO LEGAL, ELABORAR Y RUBRICAR EL ANEXO I QUE CORRESPONDA; DENTRO DE LOS 30 DÍAS POSTERIORES A LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE.

DAR SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS EN ESTE CONVENIO, CUIDANDO LA PUNTAL Y CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN LAS CONDICIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO, SOLO PODRÁ MODIFICARSE POR ESCRITO Y PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, Y/O ADENDUM LO QUE EN TODO CASO DEBERÁ SER CON APEGO A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.

ESTE INSTRUMENTO LEGAL PODRÁ DARSE POR TERMINADO AL DARSE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- 7.1) ACUERDO DE LAS PARTES.
- 7.2) ASÍ CONVENIR A "SSSLP".
- 7.3) CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.
- 7.4) TÉRMINO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.

"SSSLP" PUEDE RESCINDIR EL PRESENTE CONVENIO, AL INCUMPLIR "EL AYUNTAMIENTO" LAS OBLIGACIONES QUE HA CONTRAÍDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "SSSLP", DEBIENDO AVISAR POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON TREINTA DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA PROPUESTA PARA LA TERMINACIÓN. EN ESTE CASO LAS PARTES SE OBLIGAN A TOMAR LAS MEDIDAS QUE ESTIMEN PERTINENTES PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS, EN EL ENTENDIDO QUE DEBERÁN CONTINUAR HASTA SU CONCLUSIÓN LAS ACCIONES YA INICIADAS.

NOVENA.- VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO INICIA EL DÍA 01 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2014 Y CONCLUYE EL DÍA 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014.

DÉCIMA- RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE, CADA UNA DE ELLAS, SERÁ RESPONSABLE, DEL PERSONAL QUE PARTICIPE EN LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO, POR LO QUE CADA UNA DE ELLAS SE RESPONSABILIZA DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL, FISCAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, QUE EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE EN ESE SENTIDO; "SSSLP" Y "EL AYUNTAMIENTO" NO PODRÁN SER CONSIDERADOS RECÍPROCAMENTE COMO PATRONES SUSTITUTOS O SOLIDARIOS.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.

LAS PARTES CONVIENEN EN RESOLVER EN AMIGABLE COMPOSICIÓN, LAS CONTROVERSIAS QUE PUDIERAN SUSCITARSE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, Y EN CASO DE PERSISTIR, ESTAS SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

DÉCIMA SEGUNDA.- ANEXOS.

LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS AL PRESENTE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, SIENDO ESTOS LOS SIGUIENTES:

- ANEXO I: DETERMINACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES A EJECUTAR Y LOS RECURSOS APLICABLES A CADA CASO.
- ANEXO II: COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE ASAMBLEA DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL.
- ANEXO III: COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE CABILDO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU FUERZA, VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL MISMO NOMBRE EL 04 DE MAYO DEL AÑO 2014.

POR "SSSLP"
EL DIRECTOR GENERAL

POR "EL AYUNTAMIENTO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. FRANCISCO JAVIER POSADAS ROBLEDO

ING. HECTOR FERMIN AVILA LUCERO

LA DIRECTORA DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL
EN SALUD

SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

LIC. PSIC. LETICIA PINEDA VARGAS
N

ING. CLAUDIA MORALES PEREZ
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. JUDITH SANCHEZ MENDOZA

Como **punto seis de los asuntos generales**, toma la palabra la **Lic. Judith Sánchez Mendoza** para comentar que es para informar que el día viernes 5 de abril, llegó aquí la demanda de Iberparking en contra del Ayuntamiento, están exigiendo vía judicial el pago de los cinco millones de pesos que quedó pendiente de la administración anterior, y más los accesorios que son intereses a raíz de la fecha de incumplimiento, entonces ya suma una cantidad considerable el total de alrededor de \$14 millones de pesos, \$5 millones 514 mil pesos como suerte principal más la cantidad de \$9 millones 817 mil 439.72 pesos por concepto de penas convencionales pactadas y calculadas al día 11 de marzo de 2014 más lo que se siga generando hasta el momento de la total liquidación, entonces aquí ya está la demanda presentada ellos anexan como pruebas la personalidad con la que se ostenta el Contador Manuel, el Contrato de prestación de servicios que celebró Iberparking con el Ayuntamiento en la administración pasada, entre otra documentación que ellos presentan como evidencia del adeudo que se tiene hacia con ellos, ahorita ya el jurídico junto con Sindicatura le está dando trámite a la contestación de esta demanda, aquí lo que quiere platicar con ustedes que tienen el acercamiento, el Prof. Chigo de que hablan con el Sr. Ignacio Barajas Flores, porque él fue quien firmó el contrato de Iberparking con la Administración pasada, entonces si se está ahorita con buenos términos en cuanto a lo de OCE, pues que también hubiera alguna negociación en cuanto a esto, es la misma persona OCE que Iberparking, y aquí se tendría que llegar a una negociación con ellos, el **Regidor Prof. José de Jesús Chigo Olivares** manifiesta que hay muchas cosas que analizar, entre ellas si ustedes hicieron un convenio para el plan piloto y ustedes nunca nos dijeron absolutamente cómo quedó el convenio, si dieron dinero o no, el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** comenta que ahorita se tome en cuenta esto, y le parece bien la propuesta que hace la Lic. Judith de acercarnos con Ignacio y platicar y ver en qué términos, si es necesario tener la información que ya está en el Juzgado, la **Lic. Judith Sánchez Mendoza** comenta que Iberparking demanda al Ayuntamiento, al Presidente Municipal, a la Secretaría General y al Primer Síndico, que al final de cuentas viene siendo la misma persona sólo lo desglosan en cuanto a funcionarios, pero demandan al Ayuntamiento de Matehuala.

En el **punto sexto** y agotados los puntos que fueron del orden del día establecidos para esta Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo Municipal, el **Presidente Municipal Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero**, dice que siendo las 22 horas de la fecha indicada al inicio del presente instrumento, se permite dar por clausurados los trabajos de la presente Sesión en donde todos los temas tratados y analizados y sancionados tienen validez para el bien de nuestra comunidad de Matehuala, muchas gracias y buenas noches.- firmando al calce y margen para constancia de ley, los que en este intervinieron supieron y quisieron hacerlo.- conste y damos fe.-